

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de septiembre de 2017.

No. 70

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO LXV/RFLEY/0373/2017 VIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Pág. 4343

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 130/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez mediante el cual se aprobaron las reformas al Reglamento Interior de las Ligas Deportivas Municipales.

Pág. 4348

-0-

ACUERDO N° 131/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez mediante el cual se aprobó la reforma al Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Pág. 4367

-0-

ACUERDO N° 132/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que delega en el C. Arturo Porras Meza, servidor público adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Delicias, las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, de manera limitativa y únicamente para ejercer en el Municipio de Delicias.

Pág. 4369

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que delega en el C.P. Ramón Eduardo Barrón García, servidor público adscrito a la Secretaría de Hacienda, las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda de la propia dependencia, de manera limitativa y únicamente para ejercer en el Municipio de Galeana.

Pág. 4370

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/085/2017 relativa al suministro y colocación de pasto sintético para canchas de fútbol rápido en Chihuahua, Chih., requerido por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

Pág. 4371

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° COESVI-005-2017 de Licitación N° E/05/2017-AM relativa a la adquisición de diversos materiales que serán destinados a varios Municipios del Estado de Chihuahua.

Pág. 4372

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° DIF/OSC/01/2017 relativa a la selección de 20 Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la prevención de la violencia, maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono o negligencia en la atención de niñas, niños y adolescentes, y restitución del derecho a vivir una vida libre de violencia .

Pág. 4373

-0-

ACUERDO que contiene las Reglas de Operación del Programa Presupuestario de Apoyo a Asociaciones Civiles Especializadas en la Prevención de la Violencia para el Ejercicio Fiscal 2017

Pág. 4382

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las siguientes Licitaciones y obras: ICHIFE-LP-002-17 construcción de la primera etapa del nodo de creatividad para la innovación y el emprendimiento del Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez; e ICHIFE-LP-003-17 construcción de la primera etapa de la Unidad de Docencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.

Pág. 4390

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4391 a la 4407 Pág.

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0373/2017 VIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** los artículos 101, fracción IX; 120, segundo párrafo; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 101...

I. a VIII. ...

IX.- Presentar, por escrito ante **la Presidencia del Congreso**, un informe anual de actividades de la Comisión, a más tardar, el último día del mes de agosto de cada año.

X. ...

ARTÍCULO 120. ...

Además, deberán presentar, **por escrito ante la Presidencia del Congreso**, un informe anual, a más tardar, el último día del mes de agosto de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforman** los artículos 48, párrafos tercero y cuarto; 116, fracción I, en su segundo párrafo, fracción II, en su primer párrafo y sus incisos a), e), f) y g). Se **adicionan** al artículo 77, un segundo párrafo; al artículo 116, fracción II, un segundo párrafo. Se **derogan** del artículo 48, el último párrafo; y del 116, fracción II, el inciso h; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 48.- ...

...

Además, rendirán un informe de labores **por escrito ante** la Presidencia **de la Mesa Directiva**, a más tardar el **último día del mes de agosto** de cada año, que comprenderá los meses de **septiembre a agosto**, mismo que contendrá los resultados de los objetivos y metas propuestas **en sus programas de trabajo**.

Tratándose del primer informe, este abarcará de la fecha en que se instale la comisión o comité, **hasta el último día del mes de agosto del siguiente año**.

Se deroga.

ARTÍCULO 77.- ...

I. a III. ...

Tratándose de las iniciativas que se presenten en los términos de las fracciones II y III deberán hacerse del conocimiento de las y los Diputados a más tardar al día siguiente hábil al de su recepción.

ARTÍCULO 116.- ...

I.- ...

a. a f. ...

Si el dictamen no fuere aprobado en lo general, la Presidencia ordenará se devuelva a la comisión que lo formuló, a fin de que elabore uno diverso **en un plazo que no exceda de quince días naturales** y lo someta a consideración del Pleno o **de la** Diputación Permanente.

...

II.- Discusión y votación en lo particular.- Concluida la discusión y votación en lo general, la Presidencia someterá a discusión el dictamen en lo particular, es decir, respecto de preceptos o partes específicas del mismo, **lo que implica la reserva de artículos determinados para su análisis.**

a. Las y los diputados podrán intervenir para expresar su desacuerdo respecto de partes específicas del dictamen referido en el párrafo anterior, señalando sus reservas acompañadas de propuestas alternas por escrito **y presentarlas antes del inicio de la votación del dictamen, en lo general.**

...

b. a d. ...

e. Después de haber escuchado las reservas y sus propuestas, la Presidencia **las someterá a votación y ordenará abrir el sistema electrónico de votación, a efecto de que las y los diputados presentes en el Pleno, registren su voto.**

Las votaciones sobre cada uno de los artículos reservados podrán realizarse al final de la discusión sobre la totalidad de los mismos.

f. **Una de las Secretarías informará a la Presidencia el resultado de la votación y esta hará la declaratoria correspondiente.**

Las reservas aprobadas se incorporarán al dictamen o documento de que se trate, cuando se elabore la minuta correspondiente.

g. **Las partes del dictamen o documento sobre las que no se expresen reservas, se someterán a votación en su conjunto.**

h. **Se deroga**

La Presidencia podrá permitir que un dictamen se vote en lo general y en lo particular en un solo acto, siempre que no se hayan presentado reservas respecto de partes específicas del mismo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

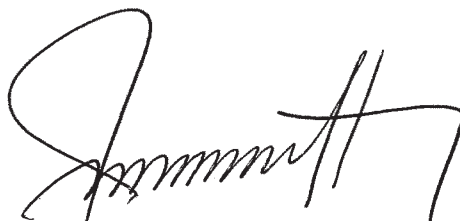
LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 130/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobaron las reformas al Reglamento Interior de las Ligas Deportivas Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**LIC. JAVIER CORRAL JURADO.****EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.**

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/910/2017
Expediente	

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICADO

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y dos de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, entre otros, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma al Reglamento Interior de las Ligas Deportivas Municipales para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Una vez finalizado el análisis del presente asunto fue sometido a votación nominal siendo aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor por cinco votos en contra de los Regidores José Guadalupe Ávila Cuc, Irma Celia Medrano Flores, María del Carmen Moreno Chávez, Margarita Edith Peña Pérez y Juana Reyes Espejo, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueban las reformas al Reglamento Interior de las Ligas Deportivas Municipales para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LAS LIGAS DEPORTIVAS
MUNICIPALES
PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
TITULO PRIMERO
DEL OBJETO Y FIN DE LA REGLAMENTACIÓN
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.-...

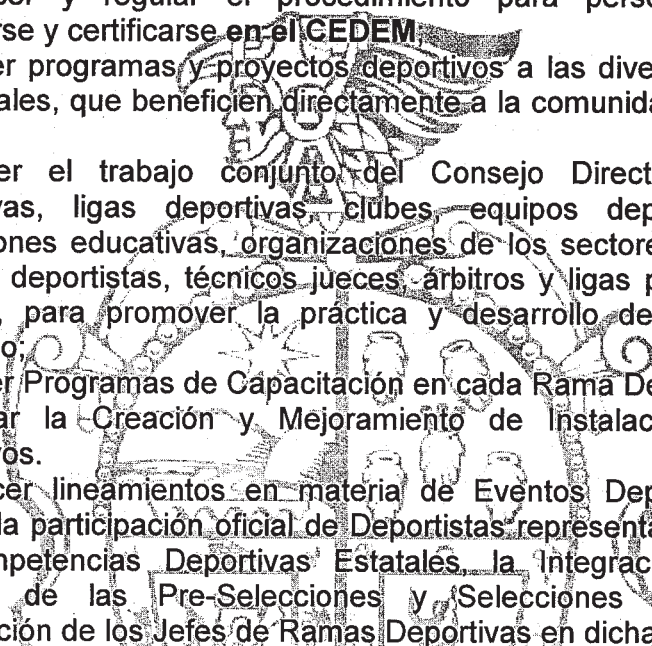
ARTÍCULO 2.-...

- I. **AFICIONADO.-** La persona que se dedica a la práctica del deporte por gusto, por diversión y sin obtener provecho económico de dicha práctica.
- II. **ARBITRO y/o JUEZ.-** Persona encargada del cumplimiento de las reglas del juego, imponer sanciones y sancionar el juego.
- III. **ASOCIACIÓN.-** Asociación Deportiva Mexicana.
- IV. **AUTORIDAD.-** Las Diversas dependencias Públicas Municipales, Estatales o Federales; que en razón de su competencia tengan injerencia directa con las ligas deportivas municipales.

- V. AUTORIDAD MUNICIPAL.- El Presidente Municipal.
- VI. AYUNTAMIENTO.- El H. Ayuntamiento de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VII. **CEDEM.- Censo Deportivo Municipal.**
- VIII. CLUBES DEPORTIVOS.- Organización deportiva conformada por equipos y deportistas afiliados, afines a una misma disciplina deportiva.
- IX. CODEME.- Confederación Deportiva Mexicana A.C.
- X. COM.- Comité Olímpico Mexicano
- XI. COMISIÓN.- Comisión del Deporte del H. Ayuntamiento de Juárez.
- XII. COMODATO.- Es el contrato, previamente autorizado por el Cabildo, por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
- XIII. CONADE.- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XIV. CONSEJO DIRECTIVO.- Máximo órgano rector del deporte municipal.
- XV. DEPORTE.- Es la actividad física, individual o de equipo con fines competitivos o recreativos.
- XVI. DEPORTISTA.- Persona que practica en forma organizada alguna disciplina deportiva sin fines de lucro.
- XVII. DIRECTIVO DEL DEPORTE.- Persona que se dedica a dirigir técnica y/o administrativamente a una organización y/o equipo deportivo amateur sin fines de lucro.
- XVIII. **ENTRENADOR.- Persona capacitada que se responsabiliza de la planificación, ejecución y evaluación de un programa o actividad educativa y avalada por el INSTITUTO.**
- XIX. FEDERACIÓN.- Federación Deportiva Mexicana.
- XX. INSTITUTO.- Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez; Estado de Chihuahua.
- XXI. LEY ESTATAL.- Ley Estatal de cultura física y Deporte.
- XXII. LEY GENERAL.- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- XXIII. LIGA DEPORTIVA.- El máximo órgano de colaboración y participación ciudadana que tiene por objeto el fomento y desarrollo del deporte en El Municipio. El cual es conformado por clubes deportivos de una misma disciplina deportiva.
- XXIV. REGLAMENTO.- El presente reglamento de las ligas deportivas Municipales.
- XXV. SICCED.- Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos.
- XXVI. UNIDAD DEPORTIVA.- Instalación apta para la práctica del deporte según su modalidad.

ARTÍCULO 3.-...

- I. Reconocer a todo persona su derecho al conocimiento, difusión, promoción y práctica del deporte de su preferencia, sin hacerse ningún tipo de discriminación;

- 
- II. Normar la integración, organización, funcionamiento y registro de las ligas deportivas municipales, que se formen en el Municipio de Juárez;
 - III. Establecer la conformación y funcionamiento del Consejo Directivo de las Ligas Deportivas;
 - IV. Establecer y regular el procedimiento para personas que deseen registrarse y certificarse en el CEDEM;
 - V. Proponer programas y proyectos deportivos a las diversas dependencias municipales, que beneficien directamente a la comunidad del Municipio de Juárez;
 - VI. Promover el trabajo conjunto del Consejo Directivo de las Ligas Deportivas, ligas deportivas, clubes, equipos deportivos, escuelas, instituciones educativas, organizaciones de los sectores público, social y privado, deportistas, técnicos jueces, árbitros y ligas profesionales si las hubiese, para promover la práctica y desarrollo del deporte en este Municipio;
 - VII. Proponer Programas de Capacitación en cada Rama Deportiva.
 - VIII. Fomentar la Creación y Mejoramiento de Instalaciones y Servicios Deportivos.
 - IX. Establecer lineamientos en materia de Eventos Deportivos, así como normar la participación oficial de Deportistas representantes del Municipio en Competencias Deportivas Estatales, la Integración y preparación Técnica de las Pre-Selecciones y Selecciones Municipales y la intervención de los Jefes de Ramas Deportivas en dichas Competencias.

Integrar dentro de cada convocatoria deportiva la obligatoriedad de integración de comisión de selecciones con definiciones claras y objetivas de operación de integración de selecciones, priorizando la inclusión de talento de todos los equipos participantes sin distinción que desvirtue la representación de calidad deportiva representativa de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3 Bis.- Con el fin de reconocer el talento y potenciar el desarrollo deportivo, al final de la Competencia Deportiva de Olimpiada Nacional, se elegirá al entrenador del año en curso, quien será acreedor a:

- a) Una beca económica cuyo monto será determinado por el Instituto en base al reglamento de becas.
- b) Ser el seleccionador en jefe de la disciplina, para la competencia del siguiente año.

El Instituto avalara la elección del entrenador en jefe, considerando el resultado de medalla de Oro, Plata o Bronce (la de más alto nivel).

La conservación de la beca estará sujeta a los resultados que se consigan; en caso de que el resultado sea inferior a la obtención de medallas de olimpiada nacional, será el seleccionador en jefe sin derecho a beca.

ARTÍCULO 4.- Las ligas Deportivas Municipales son un órgano consultivo auxiliar de la Autoridad Municipal quienes **deberán** constituirse en asociación civil, debiendo estar afiliados a la Asociación Estatal o Asociaciones o Federaciones Mexicanas del deporte, y tienen por objeto:

- I. Coordinar los esfuerzos con las autoridades competentes del deporte, así como con la Asociación Estatal de Deportes Federación, CONADE, COM, organismos afines, ligas, clubes, equipos deportivos, directivos, jueces, árbitros, y organizadores de competencias deportivas para el cumplimiento de las materias a que se refiere la Ley y que son competencia municipal.
- II. Cumplir el presente reglamento, fomentar las competencias deportivas locales y municipales, y procurar que los deportistas participen en las diversas justas estatales, nacionales e internacionales, según sea el caso; ayudando a que tengan la oportunidad de ampliar su campo de competencia a través del mecanismo de organización del deporte nacional formado por las ligas, asociaciones y las federaciones deportivas nacionales.

ARTÍCULO 5.- El lema y logo-símbolo de la liga podrá ser utilizado por los miembros en su papelería oficial, mencionando siempre que se encuentran afiliados a la misma y registrados ante el Instituto.

ARTÍCULO 6.-...

- I. Interés de participar en competencias deportivas a nivel municipal, estatal y nacional.
- II. La existencia de competencias federadas con un número significativo de participantes.
- III. Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el Municipio.
- IV. Estar afiliado a la Asociación Deportiva Estatal de Disciplina deportiva.
- V. Estar afiliado a una federación deportiva nacional.
- VI. Constancia oficial de afiliación.
- VII. **Estar constituidas como Asociación Civil.**
- VIII. Contar con programas anuales de trabajo que indiquen las actividades de difusión, competencias, desarrollo y capacitación de deportistas, jueces, árbitros y/o directivos avalados por el Instituto.
- IX. Estar registrados todos los directivos y deportistas en el Censo deportivo Municipal (CEDEM), dentro de su especialidad.

ARTÍCULO 7.- La liga proporcionará al Instituto un domicilio en esta ciudad para los efectos a que haya lugar. Cuando se determine algún cambio de domicilio se notificará por escrito al Instituto.

TITULO SEGUNDO**DE LA INTEGRACIÓN, CONSTITUCIÓN, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y DE LAS LIGAS DEPORTIVAS****CAPÍTULO I****DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS****ARTÍCULO 8.-...**

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien podrá delegar ese cargo al Director del Instituto.
- II. Un Secretario quien será el Subdirector del Instituto; o la persona que el Director del Instituto designe.
- III. Tres vocales técnicos que serán los Regidores Integrantes de la Comisión del Deporte.
- IV. Dos representantes, del total de las ligas deportivas, que sean propuestos por las ligas y avalados por el Consejo Directivo, estos representantes son nombramientos honorarios y durarán en su cargo hasta el término de la administración municipal en que fueron nombrados y podrán ser reelectos por una sola vez mediante la ratificación correspondiente de los miembros del Consejo.

Los demás miembros del Consejo durarán en su cargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente. Sin perjuicio de lo establecido en el ARTÍCULO siguiente, los representantes de las ligas ante el consejo, permanecerán en sus cargos mientras no les hayan revocado su nombramiento.

En caso contrario, éstas deberán nombrar al nuevo representante dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de revocación y notificarlo por escrito a la presidencia del Consejo.

CAPÍTULO II**DE LA INTEGRACIÓN DE LA LIGA DEPORTIVA MUNICIPAL****ARTÍCULO 9.-...**

- I. Presidente
- II. Secretario
- III. Tesorero
- IV. 3 vocales

ARTÍCULO 10.- Todos los cargos en la liga, así como, los que desempeñen todos y cada uno de sus colaboradores, serán en todo momento de carácter social, honorario y con independencia del Instituto.

ARTÍCULO 11.- Cada liga deportiva municipal durara en su encargo el tiempo que comprenda el periodo de la Administración Municipal en que fueron electos.

Por lo que una vez terminado este periodo, automáticamente los directivos de cada respectiva liga, dejaran de tener el cargo para el que fueron elegidos, pero deberán permanecer en sus cargos de forma interina, hasta que se haga la elección de la nueva mesa directiva de cada liga deportiva, elección en la cual se deberá realizar el acta de entrega recepción de la mesa directiva saliente a la entrante, lo que deberá ser avalada por el Instituto.

ARTÍCULO 12.-...

- I. Ser mexicano, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos
- II. Comprobar por lo menos, seis meses de residencia en el Municipio, previo a la elección.
- III. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada por alguna autoridad deportiva competente.
- IV. Tener prestigio en el ámbito de su especialidad deportiva, solvencia moral y espíritu de cooperación y colaboración desinteresada por el deporte. Así como, contar con la certificación otorgada por el SICCED.
- V. No ser funcionario público de ninguna de las tres esferas de gobierno.
- VI. No tener antecedentes penales por algún delito doloso.
- VII. Estar registrado en el "CEDEM"
- VIII. Ser directivo de las ligas y/o clubes deportivos. Avalados por el Instituto.

ARTÍCULO 13.- El secretario de la mesa directiva de la liga deportiva, dentro de los diez días naturales de iniciado el periodo de la Administración Municipal, enviará la propuesta de convocatoria de elecciones al Instituto, quien la autorizará y publicará en los medios de comunicación que estime pertinentes y la elección se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes 20 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que la liga deportiva haga, debiendo estar terminado el proceso de elección a más tardar el día 10 de Octubre.

Si la liga deportiva no realizara la propuesta de la forma que se menciona en el párrafo anterior, o no realizara propuesta alguna, el Instituto nombrará una mesa directiva que fungirá como tal hasta el término del periodo de la Administración Municipal, pudiendo para tales efectos convocar a los deportistas, entrenadores y directivos que considere para dicho nombramiento.

Las mesas directivas podrán reelegirse hasta por un periodo consecutivo.

ARTÍCULO 14.-...

ARTÍCULO 15.-...

La elección de los representantes a que se refiere la fracción IV del ARTÍCULO 8 de este reglamento, será seleccionada por una comisión especial compuesta por; el

Presidente, Secretario y Primer Vocal pertenecientes al Consejo Directivo, para lo cual, se convocará a las ligas para que elijan a quien habrá de representarlos ante el Consejo.

ARTÍCULO 16.- En la sesión en la que se haya realizado la elección de los miembros de la mesa directiva de la liga y representantes ante el Consejo Directivo, el Presidente del Consejo declarará la integración del mismo, el Secretario levantará el acta circunstanciada de la sesión en la que se hizo la declaratoria, misma que será firmada por todos los que en ella intervinieron. El Presidente Municipal por conducto del **Instituto**, extenderá a los titulares el nombramiento de miembros honorarios del Comité y del Consejo, procediendo a protestarles el cargo.



TÍTULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES
DE LAS LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 17.-...

- I. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- II. Elaborar su reglamento interno.
- III. Formular el calendario y programa de actividades anual y enviar una copia oficial al **Instituto**, para su debida autorización.
- IV. Hacer entrega al **Instituto** en forma inmediata, de un informe de los trabajos realizados una vez concluido cada ciclo deportivo, **debiendo entregar el plan de trabajo para poder inscribirse como planilla**.
- V. Brindar su cooperación para eventos organizados por el **Instituto**.
- VI. Facilitar durante el desarrollo de campeonatos que personas carentes de recursos económicos puedan concurrir gratuitamente a eventos reglamentarios, sin encontrarse necesariamente afiliados a un organismo deportivo.
- VII. Dar aviso oportuno al **Instituto**, de las sanciones impuestas a los diversos equipos deportivos y sus miembros, así como, en su caso a los miembros de la liga.
- VIII. Para el caso de aquellas ligas que cuenten con un inmueble otorgado en comodato por el H. Ayuntamiento del Municipio; elaborar un horario de actividades para que, de acuerdo con el **Instituto**, sea factible proporcionar el uso de dichas instalaciones a las escuelas que lo soliciten.
- IX. Otorgar trofeos, medallas o diplomas a los deportistas que hubieran obtenido los primeros lugares **según la competencia y las bases establecidas en la convocatoria**.
- X. Fomentar el deporte popular, de aficionados y de actividades recreativas y deportivas para personas con capacidades diferentes, elaborando programas que tengan por objeto elevar su desarrollo personal e integración a la comunidad.

- XI. Rendir Informes financieros ante el Instituto, cada 2 meses, avalado y firmado por la mesa directiva, el cual deberá presentarse durante los primeros diez días del mes inmediato posterior al bimestre de que se trate y para el caso que no lo presente se harán acreedores a la sanción que establece este reglamento en su ARTÍCULO 43.
- XII. Respetar y hacer respetar las convocatorias deportivas.
- XIII. Presentar ante el Instituto un censo de deportistas afiliados a la liga y registrar ante el Instituto a los entrenadores y miembros de la liga, árbitros y jueces.
- XIV. Presentar ante el Instituto propuestas anuales de capacitación y desarrollo de entrenadores, árbitros y jueces, deportistas e informar trimestralmente el avance, así como, acudir a dicha capacitación.
- XV. Proponer y tramitar en tiempo y forma ante el Instituto, los apoyos necesarios de acuerdo al presupuesto autorizado para tal fin;

Además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Petición por escrito, presentada por el Presidente de la liga deportiva; con un mínimo de veinte días de anticipación a la fecha de realización del evento;
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...
 - f) ...
 - g) ...
 - h) ...
 - i) El Informe de comprobación de gastos deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles después de concluido el evento, en caso de no presentarse bajo estos términos se considerara extemporáneo y se cancelara, debiendo hacer la liga la devolución al Instituto del apoyo económico otorgado por este. Así mismo deberán cumplir con las obligaciones fiscales a que haya lugar en los términos de las disposiciones fiscales.
- XVI. Renovar su mesa directiva de conformidad a lo dispuesto en el ARTÍCULO 13 del presente reglamento.
 - XVII. Responder civilmente por la actuación de sus entrenadores.
 - XVIII. Emitir las convocatorias para el proceso de olimpiada municipal, debiendo presentarla al Instituto para su aprobación y/o modificación y en su oportunidad realice su correspondiente publicación.

ARTÍCULO 17 Bis 1.- Los presidentes de la liga, entrenadores, manejadores, asistentes o auxiliares, de cualquier equipo, árbitros y jueces que pertenezca a una liga deportiva municipal, en que los integrantes del equipo sean menores de edad, deberán practicarse exámenes psicológicos, médicos, físicos y de antidoping

con el objeto de que el Instituto determine que no representan riesgo para los menores integrantes de los equipos. Los exámenes deberán de practicarse a los interesados de forma anual debiendo ser presentado al Instituto durante el mes de noviembre de cada año; para que tengan validez ante el Instituto los exámenes deberán ser aplicados por psicólogos, médicos o instituciones autorizados por el Instituto.

ARTÍCULO 17 Bis 2.- El Instituto practicará a los interesados los exámenes a que se refiere el artículo anterior. De no cumplirse este requisito, no podrán participar en una liga en la que participen menores de edad.

ARTÍCULO 18.-...

- I. Ser considerado como la máxima instancia técnica de su respectivo deporte ante sus afiliados;
- II. Publicar la convocatoria para los campeonatos que organicen; en todas y cada una de las categorías y ramas.
- III. Designar representantes ante las asociaciones deportivas estatales o federales, de cada deporte que se practique en su jurisdicción;
- IV. Vigilar que los representantes de los equipos sean elegidos como miembros de las asociaciones estatales respectivas;
- V. Promover y vigilar que los competidores registrados puedan ser seleccionados para las competencias municipales, estatales y nacionales;
- VI. Promoverá la participación ciudadana en las diferentes disciplinas en materia deportiva;
- VII. Impulsar ampliamente campañas de información y capacitación sobre una cultura general del deporte;
- VIII. Coadyuvar en la planeación del deporte durante la elaboración o actualización de los programas municipales en materia deportiva, en forma conjunta con la dependencia municipal a cuyo cargo se encuentre la investigación y planeación urbana de nuevos centros deportivos;
- IX. Participar con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos sociales, en los planes, proyectos o programas tendientes a prevenir el consumo y uso de sustancias farmacológicas comprendidas en la lista, que para este fin emite la CONADE contenidos en el Código Medico del COM y de la Agencia Mundial Antidopaje.
- X. Fungir como instancia de consulta en las inconformidades que se deriven de la aplicación de las sanciones impuestas en base al Reglamento Interno de cada liga deportiva;
- XI. Apoyar, cuando se le solicite en la capacitación de educación deportiva a los alumnos de las escuelas, clubes, ligas o equipos afiliados al Instituto;
- XII. Formular y presentar quejas e inconformidades ante las autoridades competentes, sin perjuicio de que se tomen las medidas necesarias para verificar los hechos y medidas en materia del deporte.

- XIII. Proponer ante el **Instituto** iniciativas de reformas y revisar el contenido de las mismas, a los reglamentos que en materia deportiva se proponga al Ayuntamiento;
- XIV. Formar comisiones permanentes o transitorias compuestas de dos o tres miembros como máximo, para un efectivo y necesario funcionamiento, y en su caso emitir el informe o dictamen correspondiente; y
- XV. Las demás que le señale este u otro ordenamiento en materia deportiva.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SESIONES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIGA Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPÍTULO I

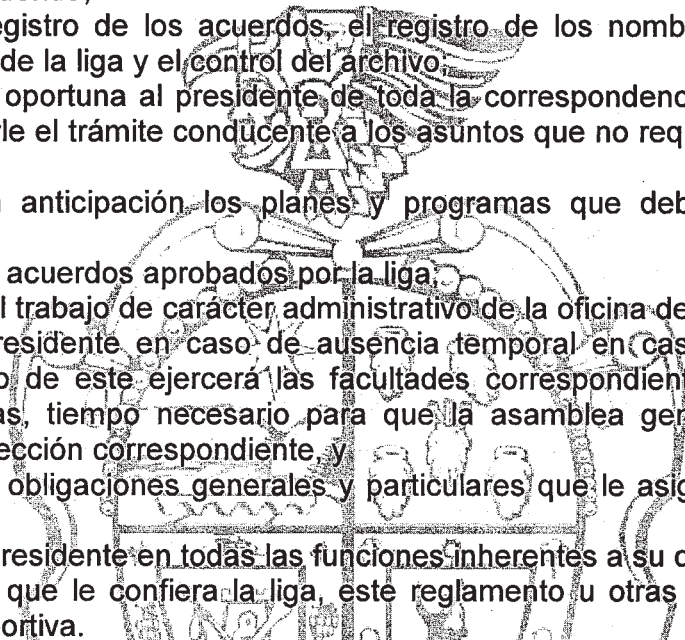
DE LOS MIEMBROS DE LA LIGA DEPORTIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.-...

- I. Presidir todas las sesiones con voz y voto; tendrá además voto de calidad en caso de empate;
- II. Llamar al orden a los integrantes de la liga cuando alguno de ellos se aparte del asunto a discusión o cuando se profieran ataques personales u ofensivos y en todo caso deberá resolver las mociones que se presenten.
- III. Representar a la liga en todos los actos deportivos y sociales que sean de su incumbencia;
- IV. Ejecutar los acuerdos aprobados por la liga e informar de ellos;
- V. Conceder el uso de la palabra a cada miembro de la liga y en su caso a los invitados, con previa aprobación de la liga.
- VI. Suscribir conjuntamente con el Secretario los documentos propios de sus funciones.
- VII. Procurar en todo momento por el progreso de la liga, velando por su prestigio.
- VIII. Autorizar con su firma previo acuerdo de los miembros de la liga todos los estados financieros necesarios y justificados para su debida administración;
- IX. Acordar y suscribir con el Secretario toda la correspondencia de trámite que se reciba, y
- X. Las demás que le confiera la liga, este reglamento u otras disposiciones en materia deportiva.

ARTÍCULO 20.-...

- I. Elaborar las convocatorias y citatorios para las sesiones;
- II. Recabar del presidente los acuerdos para el despacho de los asuntos que deban tratarse en cada junta, formulando el orden del día de cada sesión y darlo a conocer al inicio de estas, proporcionando los informes que se le pidan con relación a la misma;

- 
- III. Levantar y autorizar las actas de las reuniones o juntas que celebre la liga durante el periodo de su ejercicio, someterlas a la aprobación de la liga y asentarlas en el libro correspondiente;
 - IV. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
 - V. Llevar el registro de los acuerdos, el registro de los nombramientos de los integrantes de la liga y el control del archivo;
 - VI. Dar cuenta oportuna al presidente de toda la correspondencia y asuntos que reciba y darle el trámite conducente a los asuntos que no requieran el acuerdo de la liga;
 - VII. Recibir con anticipación los planes y programas que deban someterse a sesión;
 - VIII. Publicar los acuerdos aprobados por la liga;
 - IX. Organizar el trabajo de carácter administrativo de la oficina del club,
 - X. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal en caso de renuncia o fallecimiento de este ejercerá las facultades correspondientes, solo durante noventa días, tiempo necesario para que la asamblea general de afiliados realice la elección correspondiente y
 - XI. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le asigne la liga o este reglamento.
 - XII. Auxiliar al Presidente en todas las funciones inherentes a su cargo;
 - XIII. Las demás que le confiera la liga, este reglamento u otras disposiciones en materia deportiva.

ARTÍCULO 21.-...

- I. Llevar en forma debida y minuciosa la contabilidad de la liga; **debiendo, cumplir con las disposiciones fiscales a que haya lugar.**
- II. Firmar, cuando proceda, todos los documentos que autorice el presidente;
- III. Exigir de quien corresponda la documentación comprobatoria de cualquier cantidad erogada;
- IV. Acordar con la mesa directiva de la liga, la forma de manejar los fondos de la liga de acuerdo al programa anual de actividades;
- V. Llevar un inventario de los bienes muebles e inmuebles de la liga;
- VI. Conservar cuidadosamente bajo su resguardo los documentos, bienes y valores de la liga;
- VII. Formular al final de cada ciclo deportivo, el estado económico que guarda la liga debidamente autorizado en forma conjunta con el Presidente, Secretario y darlo a conocer al **Instituto;**
- VIII. Otorgar fianza cuando sea requerida por el Instituto, y
- IX. **Proporcionar y facilitar al Instituto a petición de este en cualquier tiempo la contabilidad y demás documentación que le sea requerida para su revisión.**
- X. Las demás que le confiera la Liga, este reglamento u otras disposiciones en materia deportiva.

ARTÍCULO 22.-...

- I. Asistir a todas las juntas que celebre la liga con voz y voto;
- II. Ejercer funciones de escrutadores en las votaciones;
- III. Suplir en ausencias temporales al Secretario; y
- IV. Las demás que le confiera la liga, este reglamento u otras disposiciones en materia deportiva.

**CAPÍTULO II****DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO****ARTÍCULO 23.-...**

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Ejercer su derecho de voto;
- III. Emitir opinión en los asuntos que sean sometidos a su estudio y aprobación;
- IV. Difundir entre sus representados los acuerdos, planes y programas por ellos aprobados;
- V. Revisar la información que les sea proporcionada para su estudio y las demás que les confiera el consejo, liga, este reglamento y demás disposiciones en materia deportiva.
- VI. Vigilar y cerciorarse que el tesorero lleve la contabilidad de la liga y dé cumplimiento a las obligaciones fiscales en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**CAPÍTULO III****DE LAS SESIONES DE LA LIGA****ARTÍCULO 24.-...****ARTÍCULO 25.-...**

- I. Hacerse por escrito y contener fecha, hora, orden del día y lugar en donde se llevará a cabo la sesión y firma por el Presidente y secretario, y;
- II. Notificar personalmente a los miembros de la liga por lo menos con 72 horas de anticipación, excepto en las sesiones extraordinarias que será por lo menos con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 26.- El Presidente y **Secretario** autorizarán con su firma el libro de actas para las sesiones, en el cual se anexarán los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de este reglamento.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias; preferentemente serán públicas, salvo, previo acuerdo de los miembros de la liga decidan justificadamente que estas se efectúen de forma privada; **debiendo dar aviso de tal decisión al Instituto por lo menos con 24 horas de anticipación a la sesión, expresando en el comunicado los motivos de su decisión.**

ARTÍCULO 28.- Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo al orden del día realizado. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes el número de integrantes para declarar el quórum a que se refiere el **ARTÍCULO 24** de este reglamento, se esperara a los ausentes hasta por treinta minutos, si transcurrido el plazo no se reúne el quórum, se convocará de nueva cuenta, para que la sesión se celebre 24 horas después, pudiendo ahora sesionar con un mínimo del treinta y cinco por ciento de los integrantes registrados de la liga y los acuerdos que se tomen serán válidos.

ARTÍCULO 29.-...

ARTÍCULO 30.-...

ARTÍCULO 31.-...

ARTÍCULO 32.- Para la elección de la mesa directiva de cada liga deportiva, el secretario de la liga respectiva, deberá convocar a elecciones para integrar la nueva directiva, en los términos del **ARTÍCULO 13** del presente reglamento.

En la elección de la mesa directiva de cada liga deportiva, tendrán voz y voto todos los miembros afiliados a la liga a través de sus delegados.

Cuando por algún motivo se requiera la reestructuración total o parcial de la mesa directiva de una liga, sin que hubiera concluido su periodo de gestión, se convocará para la elección de los integrantes sustitutos conforme a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 13** del presente reglamento.

La duración del o los nuevos integrantes de la mesa directiva será únicamente por el periodo que faltaba por concluir a los reemplazados.

CAPÍTULO III **DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento podrá otorgar en comodato por tiempo determinado y prorrogable a las ligas, las unidades deportivas municipales propiedad del Municipio celebrando para el caso el contrato respectivo. Queda estrictamente prohibido a la liga su transferencia y/o uso diferente al convenido. Previo al otorgamiento de los comodatos en mención se deberá turnar al Instituto, así como, las Comisiones del Deporte y de Enajenación de Bienes Municipales para su revisión y dictaminar en definitiva.

ARTÍCULO 34.- El Instituto y la Comisión supervisaran de manera permanente, la organización y funcionamiento interior de las Ligas, sin obligación de notificarles previamente a la mesa directiva, siendo estas visitas de supervisión necesarias para la comprobación de que estén cumpliendo cabalmente con su objeto social.

ARTÍCULO 35.- El Instituto solicitará previamente a cada liga para efectos de justificar la petición en comodato, un proyecto que contenga como parte de su objeto social un plan de actividades, que contendrá las obligaciones siguientes:

- I. Fomentar el deporte al cual representa;
- II. Organizar y unificar a todos los participantes y directivos de liga, así como adecuar los campos o instalaciones deportivas de su administración;
- III. Reconocer a instructores y unidades deportivas en donde se organice y promueva el deporte municipal al cual representa;
- IV. Planificar, organizar, supervisar, evaluar y aplicar sanciones con fundamento en el reglamento interno de la liga, a los participantes que practican el deporte dirigido por el Instituto, y apoyar los programas elaborados por los órganos oficiales municipales;
- V. Apoyar y promover la enseñanza de las actividades deportivas y participar en los programas generales de desarrollo público y privados del deporte, procurando la unidad metodológica en las actividades de todos sus afiliados, conducentes a la obtención de la superación general, siguiendo para tal efecto las reglas que fijan los estatutos de la asociación y sus reglamentos;
- VI. Estructurar el sistema de capacitación de recursos humanos, tanto de instructores como de directivos;
- VII. Organizar los campeonatos Municipales del deporte que representa, así como los selectivos para el campeonato estatal;
- VIII. Formular, publicar los eventos y actividades deportivas y distribuir las bases generales y reglamentos de los deportes que organicen;
- IX. Formular el calendario de actividades y velar por el exacto cumplimiento del mismo;
- X. Presentar el proyecto de trabajo correspondiente al periodo de actividades de la liga, en forma calendarizada, con metas cuantificables basado en resultados y con un estimado de los mismos, determinando plazos a corto mediano y largo tiempo, así como la programación de actividades de cada año;
- XI. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social propuesto para la liga;
- XII. Avocarse y resolver los conflictos que surjan en el seno de su propia liga, así como en la misma base a la cual representa;
- XIII. Establecer relaciones con las otras ligas deportivas Municipales que tengan por finalidad el desarrollo y mejoramiento de los deportes entre aficionados;
- XIV. Realizar un censo de sus afiliados, así como de la gente que practica este deporte y registrar el record en el deporte que practiquen;
- XV. Participar coordinadamente con el Instituto, en la integración de las preselecciones y selecciones del mismo para la competencia a otro nivel en representación de este Municipio de Juárez.
- XVI. **Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y rendición de cuentas.**
- XVII. **Obtener el dictamen positivo que emita el Instituto y las Comisiones del Deporte y Enajenación de Bienes Municipales.**

ARTÍCULO 36.-...

- I. Otorgar fianza en garantía a favor del H. Ayuntamiento para asegurar la indemnización por concepto de daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes públicos Municipales y, el cumplimiento de las obligaciones que adquiera conforme a lo previsto en el presente reglamento u otras disposiciones legales. La clase y monto será fijado por el H. Ayuntamiento, quien podrá ampliar su importe durante la vigencia del comodato cuando a su juicio haya devenido insuficiente.
- II. Rendir en forma mensual, el informe correspondiente al cumplimiento de su objeto social, que deberá comprender los siguientes aspectos administrativos y financieros:
 - a) El número de beneficiarios;
 - b) Las cuotas recibidas por los beneficiarios por los servicios otorgados;
 - c) El destino de dichas cuotas;
 - d) Los servicios otorgados; y
 - e) El control de asistencia de los colaboradores.
- III. Deberá llevar los libros de registro, debidamente foliados, donde además se deberán registrar los datos generales del beneficiario, fecha y tipo del servicio prestado, cuota aportada a fin de que consten de manera permanente a manera de archivo, mismos libros que el Instituto expedirá debidamente foliados y autorizados.
- IV. Deberá conservar en buenas condiciones los bienes afectos al servicio, equipo y en su caso, adecuar las instalaciones destinadas para la debida prestación de su Reglamento Interior de Las Ligas Deportivas Municipales para el Municipio de Juárez, conforme a las instrucciones que gire el Instituto o la Autoridad Municipal.
- V. Elaborar anualmente, en coordinación con el Instituto, la evaluación del plan de actividades, que deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción en beneficio directo al desarrollo del deporte en la comunidad.
- VI. Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 37.-...

- I. Los acuerdos de la asamblea general de afiliados y de la mesa directiva de la liga, siempre y cuando estos últimos no se opongan a los acuerdos de la asamblea general.
- II. Asistir y participar en las actividades de la liga, así como las que el Instituto le solicite;
- III. Prestar su cooperación cuando se trate de actos culturales, cívicos, desfiles atléticos, festivales de beneficencia y todos aquellos de interés deportivo;
- IV. Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la asamblea general de afiliados a la liga;

- V. Procurar que al utilizar alguna instalación deportiva Municipal deberán de hacerlo preferentemente sin fin de lucro y para el caso de establecer alguna cuota, esta será propuesta por la liga, y autorizada por el **Instituto**.
- VI. Cumplir con un plan anual de entrenamientos por categorías, sistemas de evaluación y detección de necesidades. Según sea el deporte de su especialidad.
- VII. Apegarse al requisito de afiliación a la liga y por consecuencia con la Asociación Estatal y Federación de la disciplina correspondiente;
- VIII. Las demás que le confiera la liga, este reglamento u otras disposiciones en materia deportiva.

TITULO SÉPTIMO DEL FINANCIAMIENTO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS

CAPÍTULO I DE LAS APORTACIONES

ARTÍCULO 38.- Las aportaciones y subsidios que llegare a obtener la liga por parte del **Instituto**, así como, los fondos estatales, federales o internacionales; o del COM, CODEME, de los consejos nacionales del deporte Juvenil; del deporte de alto rendimiento; Federaciones Deportivas Nacionales, y de los sectores sociales y privados, sean estos nacionales o del extranjero, podrán ser recibidas, previa autorización del **Instituto**. Así mismo podrán adquirir:

- I. Bienes muebles para cumplir con sus fines.
- II. Recursos provenientes de la prestación de servicios a la comunidad.
- III. Cuotas, recuperaciones, bienes y otros ingresos que le generen sus inversiones y actividades.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS DE APOYO

ARTÍCULO 39.- Las cuotas de recuperación que fueran requeridas a los beneficiarios por la liga, deberán ser aprobadas por el **Instituto**, quien establecerá el monto mínimo y máximo; además supervisará y fiscalizará el uso y destino de las cuotas de recuperación. Así mismo las cuotas de inscripción que se cobren a los clubes que integren un campeonato será lo suficiente para cubrir los gastos del mismo. La liga podrá solicitarle a cada club integrante de cada campeonato, una fianza que servirá para garantizar su cumplida participación y que le será devuelta en el termino del mismo. Si el club dejare de participar o asistir dos veces consecutivas, quedara el importe de la fianza depositada a disposición de la liga deportiva Municipal.

ARTÍCULO 40.-...**TÍTULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DEPORTIVO****CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES****ARTÍCULO 41.-...****ARTÍCULO 42.-...**

- I. Sean designados funcionarios públicos en el ámbito Municipal, Estatal o Federal;
- II. Sean electos para un cargo de elección popular;
- III. Renuncien voluntariamente;
- IV. Se nieguen a cumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento;
- V. Sean condenados por delito doloso o intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de delitos patrimoniales u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VI. Incumplan las funciones y actividades que les sean conferidas por la liga u este reglamento; y
- VII. Falten sin causa justificada, en tres sesiones, en un año del ejercicio social.

ARTÍCULO 43.-...

- I. Amonestación privada o pública
- II. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material.
- III. Sanción económica de 1 a 50 unidades de medida actualizada (UMA) vigente al momento de cometida la infracción.
- IV. Suspensión temporal
- V. Expulsión.

ARTÍCULO 44.- Las sanciones referidas en el ARTÍCULO anterior a los miembros de liga, serán presentadas por escrito a la asamblea de afiliados, así como, al Instituto.

ARTÍCULO 45.-...**ARTÍCULO 46.-...****ARTÍCULO 47.-...**

ARTÍCULO 48.- El consejo Directivo podrá autorizar al **Instituto** para hacerse cargo temporalmente del funcionamiento de instalaciones deportivas e intervenir en su administración, cuando la liga por conducto de sus instructores no lo preste eficazmente, se niegue a seguir prestándolo o no mantenga en óptimas condiciones los bienes afectos al servicio, así como las instalaciones públicas deportivas.

**CAPÍTULO II
DEL RECURSO DEPORTIVO**

ARTÍCULO 49.-...

ARTÍCULO 50.-...

**TÍTULO NOVENO
DE LA CERTIFICACIÓN Y AVAL DE
GIMNASIOS DEPORTIVOS PRIVADOS**

**CAPÍTULO I
DEL AVAL**

ARTÍCULO 51.- Con el fin de cuidar la buena práctica profesional, y adecuada enseñanza metodológica en la práctica deportiva en los gimnasios privados, el **Instituto** otorgará su anuencia previa certificación a los instructores que cuenten con los requisitos mínimos de capacitación convenido en el **programa oficial de capacitación y desarrollo deportivo del Instituto y/o Sistema Nacional de Capacitación Deportiva (SICCED)**, para sus instructores en las diferentes disciplinas deportivas.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Para efectos del artículo 14 del presente reglamento, por esta única ocasión, el periodo que dure la gestión de las mesas directivas, será hasta el día 8 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

131/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2017, mediante el cual se aprobó la reforma al Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, del indicado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
LIC. JAVIER CORRAL JURADO**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/1144/2017
Expediente	

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

--- EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

--- Que en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y dos de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, entre otros, se contiene el siguiente asunto: -----

Con fundamento en la fracción VIII del artículo 111 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor José Ubaldo Solís, solicitó una moción para la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, por lo que con fundamento en el último párrafo del numeral aludido fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO: PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento acuerda modificar el Artículo Cuarto Transitorio, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 53 del día 5 del mes de julio del año 2017, para quedar en los siguientes términos: "CUARTO.- Respecto de las Comisiones de Atención al Adulto Mayor y la Comisión para la Atención de los Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, el Cabildo tendrá un plazo de **noventa** días para nombrar a sus integrantes."

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

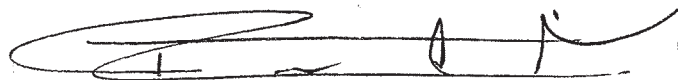
TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales.

Acto continuo, por unanimidad de votos fue aprobado el proyecto de acuerdo presentado.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 primer y último párrafo, 6, 8, primer párrafo, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua; y:

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IX y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como recaudar los recursos que las disposiciones legales le otorgan, en su caso ejerciendo la facultad económico coactiva; y para celebrar convenios fiscales con el Gobierno Federal y Municipal, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

III.- Que los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, quien ejerce las funciones que le corresponden a la Secretaría con competencia en todo el territorio del Estado, las que podrá delegar mediante oficios que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en el artículo 29, señala las funciones que competen a los Recaudadores de Rentas, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento establece las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, encontrándose entre éstas las Recaudaciones de Rentas, según lo dispone el artículo 5 del reglamento indicado.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delegan en el C. ARTURO PORRAS MEZA, servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Delicias, Chih., las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Delicias en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades por el Recaudador de Rentas de ese Municipio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se revocan los acuerdos delegatorios de fechas: 01 de abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de abril de 2013, y 24 de septiembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 04 de octubre de 2014, otorgados en favor de la C. Martha Alicia Baeza Guevara;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.



SECRETARIA DE
HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 primer y último párrafo, 6, 8, primer párrafo, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua; y:

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IX y X del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como recaudar los recursos que las disposiciones legales le otorgan, en su caso ejerciendo la facultad económico coactiva; y para celebrar convenios fiscales con el Gobierno Federal y Municipal, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

III.- Que los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, quien ejerce las funciones que le corresponden a la Secretaría con competencia en todo el territorio del Estado, las que podrá delegar mediante oficios que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en el artículo 29, señala las funciones que competen a los Recaudadores de Rentas, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento establece las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, encontrándose entre éstas las Recaudaciones de Rentas, según lo dispone el artículo 5 del reglamento indicado.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delegan en el C.P. RAMÓN EDUARDO BARRÓN GARCÍA, servidor público subalterno del suscrito, las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente para ejercer en el Municipio de Galeana en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades por el Recaudador de Rentas de ese Municipio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se revoca el acuerdo delegatorio de fecha 24 de septiembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 04 de octubre de 2014, otorgado en favor del C. RAMÓN EDUARDO BARRÓN GARCÍA.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

SECRETARIA DE
HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/085/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/085/2017, RELATIVA AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO PARA CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO EN CHIHUAHUA, CHIH., REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
UNO	1 CANCHA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO PARA LA UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ VASCONCELOS.
DOS	1 CANCHA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO PARA LA UNIDAD DEPORTIVA: LA VILLA
TRES	1 CANCHA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO PARA LA UNIDAD DEPORTIVA: EL PORVENIR
CUATRO	1 CANCHA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO Y DESMANTELAMIENTO CON RECUPERACIÓN DE MATERIAL EXISTENTE PARA LA UNIDAD DEPORTIVA: JOSÉ PISTOLAS MENESES
CINCO	1 CANCHA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO Y DESMANTELAMIENTO CON RECUPERACIÓN DE MATERIAL EXISTENTE PARA LA UNIDAD DEPORTIVA: INFONAVIT NACIONAL

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) VISITA A LOS SITIOS DE INSTALACIÓN

LOS LICITANTES DEBERÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ VASCONCELOS EN LA CALLE MARGARITA FLORES # 8400 DE COLONIA CUMBRES DEL SUR EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 A LAS 09:00 DE DONDE PARTIRÁN A UNA VISITA GUIADA A LAS DISTINTAS ÁREAS DEPORTIVAS DONDE PODRÁN TOMAR DIMENSIONES Y CONSTATAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA. ESTA VISITA NO TIENE CARÁCTER DE OBLIGATORIA PARA LOS LICITANTES SIN EMBARGO SE CONSIDERA RELEVANTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL EVENTO.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA AL MES DE JULIO.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES, COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN EN DICHA ENTREGA E INSTALACIÓN POR LAS MANIOBRAS, REPONIENDO DE INMEDIATO LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS, CON OTROS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, EL PLAZO Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ENTREGAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A AL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, CON COPIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO D) DEL PUNTO IV DE ESTAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SUMINISTRO TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.

E) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. LUIS EDUARDO NÉSBITT ALMEIDA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. COESVI-005-2017

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública No. E/05/2017-AM** para la **ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES**, que serán destinados a varios Municipios del Estado de Chihuahua, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
E/05/2017-AM	PARTIDA ÚNICA Suministro de: 4,570 piezas de Lámina galvanizada ondulada de 4'x16'pies, calibre 28 (G60). 4,570 piezas de Polines metálicos comercial de 4"x2" de 6.0 metros de longitud, Cal. 14)	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 7 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 11 de septiembre de 2017, a las 11:00 horas

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir entre otros, con los siguientes requisitos:

- 1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2) Original o Copia Certificada y Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.
- 4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6) Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 31 de Diciembre de 2016 para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7) Acreditar la experiencia en la venta de los materiales requeridos, mediante la exhibición de facturas en original y copia simple, sobre dichos bienes.
- 8) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 8:00 a 16:00 hrs en la Dirección Técnica y de Infraestructura del Estado de Chihuahua, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, hasta el día 7 de julio de 2017, la cual es la fecha límite para adquirir las bases de la licitación.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, a partir de la Publicación y hasta el día 7 de julio de 2017 hasta las 11:00 horas, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazos de Entrega y Condiciones de Pago

Las entregas deberán realizarse en las Cabeceras de diversos Municipios del Estado de Chihuahua, el tiempo estimado para la entrega de los materiales será de aproximadamente 30 (treinta) días hábiles.

Se otorgará al concursante ganador el 20% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 02 de septiembre de 2017

**LIC. CARLOS FERNANDO RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO
E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO DIF/OSC/01/2017**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializados en la prevención de la violencia, maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono o negligencia en la atención de niñas, niños y adolescentes, y restitución del derecho a vivir una vida libre de violencia.

OBJETIVO GENERAL

El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua seleccionará mediante la presente convocatoria a 20 Organizaciones de la Sociedad Civil especializados en la prevención de la violencia, maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono negligencia y restitución del derecho a vivir una vida libre de violencia de niñas, niños y adolescentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO

1. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Generar proyectos que contribuyan a la adecuada atención de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de abandono, abuso, maltrato, explotación, desamparo, o cualquier forma de violencia y que contribuyan en la prevención de conductas de riesgo mediante acciones educativas tanto para padres y/o familiares como para las niñas, niños y adolescentes, que permitan la reintegración familiar mediante la promoción del desarrollo, fortalecimiento e integración familiar, así como de realización de acciones tendientes a restituir el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia.

2.- Temáticas derivadas del Objetivo Específico

- 2.1** Impulsar acciones y estrategias para fortalecer la capacidad de protección de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de abandono, abuso, maltrato, omisión de cuidados, cualquier forma de violencia o que se encuentran en situación de calle, trabajo y explotación infantil, y/o conductas de riesgo en las redes sociales como grooming y sexting.
- 2.2** Fomentar en los municipios y/o comunidades donde se lleven a cabo los programas, acciones para la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cultura de la paz, inclusión, buenos tratos y la construcción de la ciudadanía en niñas, niños y adolescentes por medio de proyectos educativos.
- 2.3** Fomentar la promoción del desarrollo, fortalecimiento e integración familiar en los municipios y regiones del estado de Chihuahua.
- 2.4** Prevención de la incitación o coacción para que niñas, niños y adolescentes participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados, o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.
- 2.5** Concientizar a los padres y demás miembros de la familia respecto de las consecuencias que genera ejercer violencia en las niñas, niños y adolescentes, con finalidad de evitar que aquellos hayan sido víctimas de violencia, continúen recibiendo maltrato por parte de sus familiares y restituirles de esta manera, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

MUNICIPIOS Y/O COMUNIDADES

Los municipios y/o comunidades donde se llevarán a cabo las acciones previstas en la presente convocatoria, serán los siguientes:

- 1.- Juárez: En el cual se seleccionarán a 2 Organizaciones de la Sociedad Civil divididos en norte y sur del municipio.
- 2.- Chihuahua: En el cual se seleccionarán a 2 Organizaciones de la Sociedad Civil divididos en norte y sur del municipio.
- 3.- Delicias.
- 4.- Camargo.
- 5.- Cuauhtémoc.
- 6.- Guerrero.
- 7.- Madera.
- 8.- Bocoyna.
- 9.- San Juanito.
- 10.- Hidalgo del Parral.
- 11.- Jiménez.
- 12.- Guachochi.
- 13.- Batopilas.
- 14.- Urique.
- 15.- Guadalupe y Calvo.
- 16.- Baborigame.
- 17.- Casas Grandes.
- 18.- Ojinaga.

ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un solo proyecto para cualquiera de los municipios y/o comunidades descritos en capítulo anterior, en base a las siguientes directrices:

- Sujetarse al objetivo general y específico de la presente convocatoria.
- Adecuarse a los presupuestos de apoyo económico de la presente convocatoria, toda vez que bajo ninguna circunstancias existirán incrementos presupuestales.
- Manifiestar si han desarrollado proyectos similares en alguno de los municipios y/o comunidades en los que se realizarán los programas; identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos y los resultados obtenidos, así como los resultados esperados en el supuesto de darles continuidad.
- Manifiestar el nivel de impacto social que se prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir la problemática que pretenden atender, las posibles causas que la generaron, así como el mecanismo mediante el cual se pretende solucionarlo.
- Plantear los criterios de selección e identificación de las necesidades de prevención en el municipio y/o población en la pretendan ser seleccionados.
- Describir los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitirán medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y resultados de la ejecución de los proyectos, el cual deberá ajustarse a la vigencia del programa, que será del 1º de octubre al 15 de diciembre del 2017.
- Describir el mecanismos mediante los cuales documentarán que efectivamente se ejecutaron los proyectos, tales como material fotográfico, digital, contable y listas de asistencias.
- Describir los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la utilización de los recursos y en la evaluación de resultados.

APOYO ECONÓMICO

El monto total de la presente convocatoria es por la cantidad de **\$5'380,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que se distribuirán en **\$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Incluyendo impuestos, a favor de cada una de las 20 Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas mediante la presente convocatoria, que serán distribuidos en tres parcialidades, previo cumplimiento de lo previsto en las Reglas de Operación del presente programa y de la presentación de dos informes parciales y del informe final.

Los convenios que se originen con motivo de la selección de los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el DIF Estatal se reservará el derecho de terminar anticipadamente la vigencia del instrumento legal de manera unilateral, en el supuesto de que las Organizaciones de la Sociedad Civil no cumplan con lo previsto en las Reglas de Operación y/o no entreguen sus informes conforme a las metas que propusieron en sus proyectos, en cuyo caso deberán reintegrar el 100% del apoyo económico entregado por el DIF Estatal.

ACLARACIONES

Las aclaraciones relativas a la presente convocatoria, tendrá verificativo a las 15:00 horas del miércoles 13 de septiembre del 2017, en el Auditorio de la Coordinación de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, para lo cual deberán de presentar sus preguntas de manera anticipada con cuando menos 24 horas de anticipación en el Departamento Jurídico Administrativo o al correo electrónico juridico_difchihuahua@outlook.com.

RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de proyectos se llevará a cabo de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles del 13 de septiembre al 21 de septiembre del 2017, en el Departamento Jurídico Administrativo del Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SELECCIÓN.

El personal del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, realizará la evaluación de las propuestas de las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en la presente convocatoria, y emitirá la resolución mediante la cual se seleccionará a las 20 Organizaciones de la Sociedad Civil que coadyuvarán con el DIF Estatal en la prevención de la violencia, en un acto público que tendrá verificativo a las 15:00 horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, el Auditorio de Atención Ciudadana del DIF Estatal, ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE AGOSTO DEL 2017

LA DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del día veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, constituidos en la sala de juntas que ocupa las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad, los CC. Lic. Denisse Rocío Piñón Marín, suplente del Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Secretario General de Gobierno; Lic. Emaillé Siqueiros Baca, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social; Lic. Arturo Navarro Baca, suplente del Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda; Dr. Oscar Diego Luévano Valencia, suplente del Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Fiscal General del Estado; Lic. Sergio Javier Jasso Bonilla, suplente de la Lic. Lucila Margarita Murguía Chávez, Directora General de la Junta de Asistencia Social Privada; Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y la Lic. Cinthia Aideé Chavira Gamboa, Presidenta del Consejo Consultivo para la Asistencia Social Pública.-----

La presente sesión fue convocada mediante invitación personal a cada uno de los asistentes por parte de la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, la cual se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum legal.
- II. Aprobación de incrementar el apoyo económico de \$9,000.00 a \$12,500.00 pesos mensuales por cada niña, niño y adolescente con discapacidad física bajo la tutela pública del Estado, a favor de los Ojos de Dios A.C., con efectos retroactivos al 1° de enero del 2017.
- III. Aprobación de las Reglas de Operación para otorgar apoyos económicos a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la prevención de la violencia de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Aprobación del organigrama de la estructura orgánica del DIF Estatal para el ejercicio fiscal 2018.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del orden del día, la Lic. Emaillé Siqueiros Baca, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, instruyó a la Lic. María Isabel Barraza Pak a tomar lista de asistencia y en virtud de que se encuentran presentes todos los intervinientes que alude el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, se declara que existe Quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.-----

II.- APROBACIÓN DE INCREMENTAR EL APOYO ECONÓMICO DE \$9,000.00 A \$12,500.00 PESOS MENSUALES POR CADA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE CON DISCAPACIDAD FÍSICA BAJO LA TUTELA PÚBLICA DEL ESTADO, A FAVOR DE LOS OJOS DE DIOS A.C., CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 1° DE ENERO DEL 2017.

En el desahogo del segundo punto del orden del día, la Lic. Emaillé Siqueiros Baca, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de

Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, concedió el uso de la voz a la Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del DIF Estatal, quien expuso ante los integrantes de la Junta de Gobierno, lo siguiente:

Que desde el inicio de la presente administración, la Asociación Civil denominada los Ojos de Dios A.C. ha manifestado a través de su Directora General, la Lic. Patricia Silis Lagos, que cuentan con déficit para realizar los pagos correspondientes al personal operativo y administrativo, así como solventar los gastos de operación de dicho Centro de Asistencia Social. En ese sentido, con fecha del tres de abril del año dos mil diecisiete, la aludida Asociación Civil informó a este Organismo que derivado de que no tenían recursos para hacer frente a sus obligaciones financieras, entregarían al DIF Estatal a las niñas, niños, adolescentes y demás personas con discapacidad física que se encuentran bajo la tutela pública del Estado. Por lo anterior con el objeto de analizar otras opciones en beneficio de las personas que residen en los Ojos de Dios A.C., el DIF Estatal se dio a la tarea analizar la posibilidad de ingresar a las niñas, niños, adolescentes y demás personas con discapacidad físicas bajo la tutela pública del Estado en la Asociación Civil San Vicente, el cual se encuentra a un costado del nuevo hospital infantil; sin embargo, a propuesta de la Arq. Ana María de la Rosa Carpizo, Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se contrató al Mtro. Arturo Soto Villalobos, a efecto de que se realizara el análisis financiero de los Ojos de Dios A.C. y San Vicente A.C. con el objeto de determinar cuál de las Asociaciones Civiles era la más adecuada para atender las necesidades de las personas con discapacidad bajo la tutela pública del Estado, y mediante el resumen de resultados que el referido profesionista entregó al DIF Estatal, se desprende lo siguiente:

Instalaciones	Primer nivel	Deficientes. Es necesario hacer adecuaciones en infraestructura
Capacidades técnicas	Alta capacidad técnica y operativa. Nueve años de experiencia.	Capacidad operativa y poco conocimiento técnico
Organización	Gran capacidad administrativa, alto costo administrativo. Consejo funciona como organismo consultivo.	Falta capacidad administrativa
Capital social	Reciben apoyos y donativos de la comunidad, tienen convenios con universidades y tecnológicos, servicios a población gratuitos	Consejo directivo, apoyo del consejo.
Pasivo	3.63 MDP	
Costo	Alto debido al cuidado de excelencia a los niños.	Pronóstico más bajo porque no se consideraron rubros en la atención

Ingresos	Actualmente el 54% de los ingresos son de fuentes alternas al DIF. Es posible reanudar donaciones internacionales	
Activos	Aproximadamente 21 MDP	No se analizó

Asimismo, determinó mediante el análisis de sensibilidad que para que exista un punto de equilibrio financiero de la Asociación Civil los Ojos de Dios, es necesario que el DIF Estatal realice una aportación económica mensual de cuando menos **\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por cada niña, niño o adolescente que se encuentra bajo la tutela pública del Estado.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de los integrantes de esta Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia, se apruebe realizar un convenio modificatorio al convenio de concertación y apoyo económico número DIF/057/2017, a través del cual se incrementa la aportación mensual de **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a la cantidad de **\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por cada niña, niño o adolescente que se encuentra bajo la tutela pública del Estado con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil diecisiete.

Previo análisis y discusión de la solicitud de incrementar la aportación económica de **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** a la cantidad de **\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensual por cada niña, niño o adolescente que se encuentra bajo la tutela pública del Estado que residen en la Asociación Civil los Ojos de Dios A.C. con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil diecisiete, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, resolvieron aprobar por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO.- Se aprueba incrementar la aportación económica de **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a la cantidad de **\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensual por cada niña, niño o adolescente con discapacidad bajo la tutela pública del Estado que residen en la Asociación Civil los Ojos de Dios A.C. con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil diecisiete.

III.- APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, la Lic. Emaillé Siqueiros Baca, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, concedió el uso de la voz a la Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del DIF Estatal, quien manifestó lo siguiente:

Que para el presente ejercicio fiscal del DIF Estatal fueron aprobados y radicados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de **\$5'380,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** mismos que se distribuirán en **\$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo impuestos, a favor de cada una de las 20 Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas mediante la convocatoria que para tal

efecto expedirá en los próximos días el DIF Estatal. Luego entonces, con el objeto de dar cumplimiento a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, así como lo previsto en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, me permito someter a su consideración y de aprobación, el contenido del proyecto de las Reglas de Operación para Otorgar Apoyos Económicos a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Prevención de la Violencia de Niñas, Niños y Adolescentes.-----

Previo análisis y discusión del contenido del proyecto de las Reglas de Operación para Otorgar Apoyos Económicos a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Prevención de la Violencia de Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en el artículo 30 fracción I de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, resolvieron aprobar por unanimidad de votos, los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

Primero.- Se aprueban las Reglas de Operación para Otorgar Apoyos Económicos a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Prevención de la Violencia de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales se agregan al apéndice de la presente acta para formar parte integral de la misma, como

Anexo I.-----

Segundo.- Se ordena publicar el contenido de las Reglas de Operación para Otorgar Apoyos Económicos a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Prevención de la Violencia de Niñas, Niños y Adolescentes en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.-----

IV.- APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

En el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Presidente de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, concedió el uso de la voz a la Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del DIF Estatal, quien expuso ante los integrantes de la Junta de Gobierno lo siguiente:

Que con fecha del doce de agosto del año dos mil diecisiete, fue publicados en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de la Secretaría de Hacienda por el que se establecen los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018, del cual se desprende en el numeral 7.2, que antes del cuatro de octubre del año que transcurre, deberá enviarse a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, el organigrama 2018 validado por la Secretaría de la Función Pública.-----

Por lo anterior, me permito someter a su consideración y aprobación, el organigrama 2018 que contiene la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de las atribuciones del DIF Estatal.-----

Previo análisis y discusión del organigrama que contiene la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de las atribuciones del DIF Estatal, con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, resolvieron aprobar por unanimidad votos, los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

Primero.- Se aprueba el organigrama 2018 que contiene la estructura administrativa del DIF Estatal, el cual se agrega al apéndice de la presente

acta para formar parte integral de la misma, como **Anexo II.**-----
Segundo.- Se ordena remitir el organigrama 2018 a la Secretaría de la
Función Pública a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones, realice las
observaciones que considere pertinentes.-----

V.- ASUNTOS GENERALES.

Para el desahogo del quinto punto del orden del día, la Lic. Emaille Siqueiros
Baca, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra preguntó a sus
integrantes si tenían otro asunto que deseen exponer en la presente sesión,
quienes manifiestan que no existe de momento ningún otro asunto por
resolver.-----

VI.- CLAUSURA DE SESIÓN.

En desahogo del último punto del orden del día, la Lic. Emaille Siqueiros
Baca, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra agradeció a todos
los integrantes por su puntual asistencia y dio por terminada la presente
sesión validando los acuerdos que en ella se tomaron, siendo las 14:45
horas del día veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, firmando en ella
todos y cada uno de los integrantes.-----

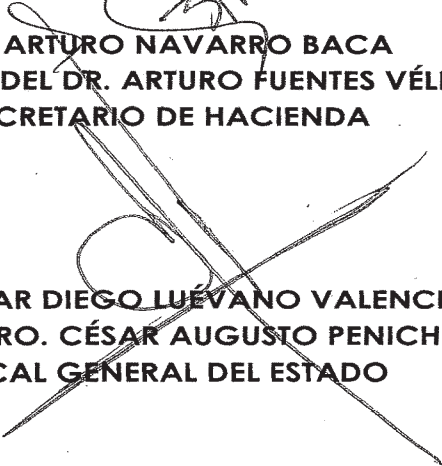

LIC. EMAILLE SIQUEIROS BACA
SUPLENTE DEL DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. CINTHIA AIDÉ CHAVIRA GAMBOA
PRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA

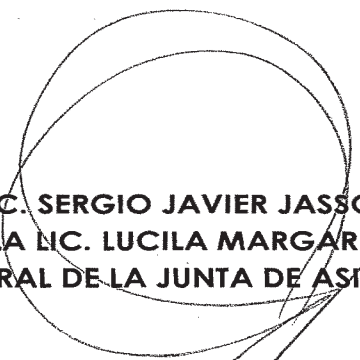

LIC. DENISSE ROCÍO PIÑÓN MARÍN
SUPLENTE DEL MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**LIC. ARTURO NAVARRO BACA
SUPLENTE DEL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ,
SECRETARIO DE HACIENDA**



**DR. OSCAR DIEGO LUÉVANO VALENCIA
SUPLENTE DEL MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL,
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**



**LIC. SERGIO JAVIER JASSO BONILLA
SUPLENTE DE LA LIC. LUCILA MARGARITA MURGUÍA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA**



**LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Asistencia Social constituye una de las prioridades que el Estado de Chihuahua asume a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, en un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las persona, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

SEGUNDO. Que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Que con fecha del catorce de octubre del año dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación, tanto de los nuevos Programas presupuestarios, como de los que se encuentran vigentes, así como el vínculo de estos con los elementos básicos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), establecida a partir de la Metodología del Marco Lógico.

CUARTO. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir el siguiente;

ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE APOYO A ASOCIACIONES CIVILES ESPECIALIZADAS EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

I.- INTRODUCCIÓN.

Las presentes Reglas de Operación buscan garantizar, a través de la ejecución del Programa Presupuestario de apoyo a Asociaciones Civiles especializadas en la prevención de la violencia de niñas, niños y adolescentes, así como a padres y demás miembros de la familia en la restitución del derecho a una vida sin violencia, a través del fortalecimiento familiar.

II.- OBJETIVOS

- a) General.-** Seleccionar mediante convocatoria pública abierta a 20 Organizaciones de la Sociedad Civil especializados en la prevención de la violencia, maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono o negligencia de niñas, niños y adolescentes.
- b) Específicos.-** Generar proyectos que favorezcan la adecuada atención de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de abandono, abuso, maltrato, explotación, desamparo, o cualquier forma de violencia, así como de acciones educativas que contribuyan a la prevención de conductas de riesgo, tanto para padres de familia y/o tutores como para las niñas, niños y adolescentes, mediante la promoción del desarrollo y fortalecimiento familiar.
- c) Temáticas sobre los objetivos específicos:**
 - Impulsar acciones y estrategias para la restitución del derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia en virtud de haber sido víctimas de abandono, abuso, maltrato, omisión de cuidados, en situación de calle, trabajo y explotación infantil, de conductas de riesgo en las redes sociales como grooming y sexting, y en general, de cualquier forma de violencia.
 - Fomentar en los municipios y/o comunidades donde se lleven a cabo los programas, acciones para la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cultura de la paz, inclusión, buenos tratos y la construcción de la ciudadanía en niñas, niños y adolescentes por medio de proyectos educativos.
 - Fomentar la promoción del desarrollo, fortalecimiento e integración familiar en los municipios y regiones del estado de Chihuahua.
 - Prevención de la incitación o coacción para que niñas, niños y adolescentes participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados, o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

III.- LINEAMIENTOS

a) Cobertura.- Las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario de apoyo a Asociaciones Civiles especializada en la prevención de la violencia para el ejercicio fiscal 2017, contempla acciones de restitución del derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y a la prevención de la misma en los municipios de Juárez, Chihuahua, Delicias, Camargo, Cuauhtémoc, Guerrero, Madera, Bocoyna, San Juanito, Hidalgo del Parral, Jiménez, Guachochi, Batopilas, Urique, Guadalupe y Calvo, Baborigame, Casas Grandes y Ojinaga.

b) Población objetivo:

a. **Beneficiarios Directos.-** Organizaciones de la Sociedad Civil especializados en la prevención de la violencia de niñas, niños y adolescentes, así como en la restitución del derecho a una vida libre de violencia de las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de la violencia en cualquiera de sus formas.

b. **Beneficiarios indirectos.-** Las niñas, niños y adolescentes que pudieran ser víctimas de abandono, abuso, maltrato, explotación, desamparo, o cualquier forma de violencia; así como los padres de familia y cualquier integrante de las familias de las niñas, niños y adolescentes especializados en la prevención de la violencia, maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono, negligencia a través del fortalecimiento familiar mediante la prevención de la violencia; así como de la restitución del derecho a una vida libre de violencia de las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de la violencia en cualquiera de sus formas.

c) Requisitos de los Beneficiarios Directos.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que aspiren a participar en la selección, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Copia certificada del acta constitutiva y copia simple para su cotejo, en la cual se desprenda que dentro de su objeto, se encuentra la de otorgar asistencia social a niñas, niños y adolescentes en desamparo por cualquier circunstancia.

2.- Currículo de la Asociación Civil, en el cual se acredite tienen experiencia en la prestación de servicios de asistencia social a favor de niñas, niños y adolescentes y que el Centro de Asistencia Social se encuentra en el Estado de Chihuahua.

3.- Fotografías del inmueble en que se pretenda alojar a las niñas, niños y adolescentes bajo la tutela pública del Estado, las cuales deberán de contener una breve descripción de cada interior y exterior del inmueble, de tal manera que se acredite que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 114 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, la cuales se describen a continuación:

- Que su infraestructura inmobiliaria cumpla con las dimensiones físicas acordes a los servicios que proporcionan y con las medidas de seguridad y de protección civil en términos de la legislación aplicable.
- Que el diseño de las instalaciones tengan las adecuaciones necesarias para la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Que el inmueble cuente con las medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarias para garantizar la comodidad, higiene, espacio idóneo de acuerdo a la edad, sexo o condición física o mental de niñas, niños y adolescentes alojados, de manera tal que permita un entorno afectivo y libre de violencia.
- Que las instalaciones permitan alojar y agrupar a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su edad y sexo en las áreas de dormitorios.
- Que cuente con espacios educativos y de esparcimiento para cada una de las actividades en las que participen niñas, niños y adolescentes.

4.- Escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el cual se manifieste que las instalaciones del Centro de Asistencia Social permitan alojar a cuando menos 100 niñas, niños y adolescentes bajo la tutela pública del Estado. **5.-** Escrito libre bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste que el Centro de Asistencia Social cuenta con un responsable de la coordinación o dirección; personal especializado en proporcionar atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil, conforme a las disposiciones aplicables; con el número de empleados suficiente para atender cuando menos 100 niñas, niños y adolescentes que estén bajo su custodia en forma directa, y que cuenta por lo menos, con una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho mayores de esa edad; que se compromete a que de manera permanente, se capacitará a su personal; y que supervisará y evaluará de manera periódica a su personal.

d) Procedimiento de selección de Beneficiarios.- El personal del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, realizará la evaluación de las propuestas de las Organizaciones de la Sociedad Civil que

participen en la presente convocatoria y emitirá la resolución mediante la cual se seleccionará a las 20 Organizaciones de la Sociedad Civil que coadyuvaran con el DIF Estatal en la prevención de la violencia.

e) Características de los Apoyos.- El monto total del presente programa presupuestario es por la cantidad de **\$5'380,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que se distribuirán en la entrega total de **\$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** a favor de cada una de las 20 Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas mediante el proceso de selección previsto en la convocatoria, los cuales que serán entregados en tres parcialidades, previa presentación de dos informes parciales y un informe final.

f) Derechos, Obligaciones y Sanciones.-

Derechos de los beneficiarios directos:

I. A recibir asesoría del personal del DIF Estatal respecto de la presentación de los requisitos previstos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria correspondiente.

II. A que una vez que presenten los requisitos previstos en la presentes reglas de operación y en la convocatoria correspondiente, reciban del DIF Estatal el comprobante de inscripción para la selección de las 20 Organizaciones de la Sociedad Civil que llevarán a cabo los programas, talleres y acciones previstos en la convocatoria.

III. En el supuesto de haber sido seleccionado dentro de las 20 Organizaciones de la Sociedad Civil que llevarán a cabo los programas, talleres y acciones previstos en la convocatoria, a recibir los recursos económicos en los términos establecidos en la convocatoria.

Derechos de los beneficiarios indirectos:

I. A ser atendido con calidad, equidad, respeto y cordialidad.

II. A recibir orientación y asesoría respecto de las dudas que les genere la impartición de programas, talleres y acciones.

III. A que las Organizaciones de la Sociedad Civil guarden la debida confidencialidad de las cuestiones que sean relevadas con motivo de la impartición de programas, talleres y acciones.

Obligaciones de los beneficiarios directos:

I. Utilizar los recursos financieros que reciban con motivo de la selección de su proyecto, única y exclusivamente en el cumplimiento de la prevención de la violencia y de la restitución del derecho a una vida libre de violencia.

II. Presentar los informes parciales y finales en los términos previstos en la convocatoria.

III. Acreditar documentalmente el cumplimiento de las metas a que se obligó en la propuesta que presentó en la convocatoria.

IV. Cumplir con lo previsto en las presentes reglas de operación, en la convocatoria y en el convenio que se origine con motivo de la selección de su propuesta.

Sanciones:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los beneficiarios directos, será sancionado con la terminación anticipada del convenio respectivo y adicionalmente deberán reintegrar la totalidad de los recursos que hubieran recibido.

g) Participantes.

I. Instancias ejecutoras.- La Coordinación de Atención Ciudadana del DIF Estatal en conjunto con las Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas mediante el procedimiento establecido en la convocatoria.

II.- Instancia Normativa.- El Departamento Jurídico Administrativo del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

h) Coordinación Institucional. El Desarrollo Integral de la Familia establecerá los mecanismos de coordinación con la Junta de Asistencia Social Privada y con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a efecto de garantizar que los programas y acciones que se desprenden de las presentes reglas de operación y en la convocatoria respectiva, no se contraponga o se dupliquen con otros programas establecidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua. Asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia municipales con el objeto de verificar el debido cumplimiento de las acciones por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

IV.- OPERACIÓN.

a) Proceso.

1. Se emitirá una convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del DIF Estatal, en conjunto con las presentes reglas de operación.
2. Se celebrará una junta de aclaraciones dentro de los diez días naturales posteriores a la publicación de las reglas de operación y de la convocatoria, con la finalidad de responder las preguntas y

aclaraciones que soliciten las Organizaciones de la Sociedad Civil en relación con las cuestiones previstas en el presente programa.

3. Se recibirán las propuestas de todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan cumplido con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria correspondiente.
4. El personal de DIF Estatal realizará la evaluación de las propuestas presentadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, seleccionando para tal efecto a las 20 Organizaciones de la Sociedad Civil que serán beneficiadas con el apoyo económico.
5. Se asignará el recurso económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten adjudicadas, mismas que serán distribuidos en tres parcialidades, previa presentación de dos informes parciales y un informe final.

b) Ejecución.-

1.- Avances Físicos Financieros.- El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua reportará los avances y formulará el reporte de los avances físicos y financieros de manera trimestral a través de la Coordinación de Atención Ciudadana.

2.- Acta de Entrega- Recepción.- Previa recepción de los informes parciales y finales a plena satisfacción del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, se elaboraran las actas de Entrega-Recepción mediante la cuales se acredite que se recibió la documentación que justifique ante las autoridades fiscalizadoras, el adecuado ejercicio de los recursos económicos, así como el cumplimiento del programa de prevención de la violencia y de restitución del derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia.

3.- Cierre de Ejercicio.- El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a través de la Coordinación de Atención Ciudadana, realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua sobre el cabal cumplimiento del presente Programa Presupuestario.

4. Recursos no devengados.- Los recursos relativos al presente Programa Presupuestario que no estén devengados al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán de reintegrarse inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, dentro de los primeros siete días hábiles del ejercicio fiscal 2018.

V.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Coordinación de Atención Ciudadana del DIF Estatal efectuará el seguimiento relativo al cumplimiento de lo previsto en las presentes reglas de operación, en la convocatoria y en el convenio que se origine con motivo de la selección de las 20 Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, reportará avances físicos y financieros de manera trimestral, y en el supuesto de detectar anomalías por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil, remitirá la evidencia que así lo acredite al Departamento Jurídico Administrativo a efecto de que se hagan efectivas las sanciones previstas en las presentes reglas de operación y en su caso, se dé vista a la Auditoría Superior del Estado.

VI.- EVALUACIÓN.

- a) Interna.-** La Coordinación de Atención Ciudadana realizará la evaluación de la ejecución de los convenios que originen de la selección de los programas de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los programas seleccionados.
- b) Externa.-** La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 4º fracción V de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

VII.- TRANSPARENCIA.

- a) Difusión.-** El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua publicará el contenido de las presente Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y en su página web.
- b) Contraloría Social.-** A fin de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa Presupuestario, las propias Organizaciones de la Sociedad Civil podrán organizar Comités de Contraloría Social, en los términos de lo previsto en el capítulo IV del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

VIII.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano podrán presentar quejas o denuncias derivada de la ejecución del presente Programa Presupuestario, de manera personal o por escrito, en el Departamento Jurídico Administrativo del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito avenida Tecnológico 2903, colonia Magisterial, de esta ciudad de Chihuahua. Chih.

IX. VIGENCIA.

El presente Programa Presupuestario se desarrollará durante el ejercicio fiscal 2017.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez y de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

012

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-002-17	Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez, ubicado en Avenida Tecnológico número 1314, Colonia del Crucero en Juárez, Chih.	Construcción de la primera etapa del nodo de creatividad para la innovación y el emprendimiento, incluye obras y redes exteriores.	8 de septiembre de 2017 a las 15:00 hrs.	13 de septiembre de 2017 a las 10:00 hrs.	\$3'000,000.00
ICHIFE-LP-003-17	Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, ubicada en km. 3 Carretera Chihuahua-Aldama, Colonia Colinas del León en Chihuahua, Chih.	Construcción de la primera etapa de la Unidad de docencia de dos niveles, incluye: obras y redes exteriores.	8 de septiembre de 2017 a las 15:00 hrs.	12 de septiembre de 2017 a las 10:00 hrs.	\$5'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, del cual un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En las presentes Licitaciones sí se podrán subcontratar partes de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

130.- EDIFICACION Y/O DE LA 131 A LA 139.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en las Licitaciones podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen el pago de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, cuyo pago se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado a la cuenta asignada por Ingreso de venta de Bases para Licitación del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, los cuales serán depositados a la cuenta No. 449-0521-6914 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. El Campestre en Chihuahua, Chih. y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de los concursos hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día **4 de septiembre de 2017.**

El punto de reunión será a las 9:00 horas, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día **4 de septiembre de 2017.**

El punto de reunión será a las 9:00 horas, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez:

La junta de aclaraciones tendrá lugar: el día **5 de septiembre de 2017.**

El punto de reunión será a las 10:00 horas, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur:

La junta de aclaraciones tendrá lugar: el día **5 de septiembre de 2017.**

El punto de reunión será a las 10:00 horas, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha Estimada de inicio y plazo de ejecución:

Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez:

Inicio: el día **9 de octubre de 2017.** Plazo: **180 días naturales.**

Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur:

Inicio: el día **9 de octubre de 2017.** Plazo: **240 días naturales.**

F).- Presentación de proposiciones y fallos:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada:

Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez: en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur: en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicarán los Contratos a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los Contratos y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, los Contratos se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., a 2 de septiembre de 2017.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
ING. RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ
RÚBRICA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

ANGELICA SALDIVAR DIAZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 514/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGIIO Y DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ APODERADOS DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANGELICA SALDIVAR DIAZ, existe un auto que a la letra dice:

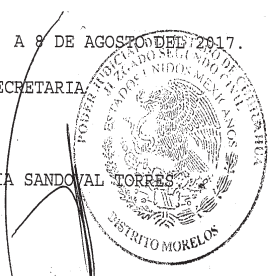
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por la C. LIC. CYNTIA VIVIANA SANTANA RAMIREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA OTILIA GARCIA DE NEIRA (PROFESORA) NUMERO 14318 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 10, a folio 10, del Libro 2867 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$357,203.36 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRÉS PESOS 36/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$238,135.57 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :mep. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. RAUL CHAVEZ JAQUEZ Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ LOERA PRESENTE.-

En el expediente número 96/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAUL CHAVEZ JAQUEZ Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ LOERA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAUL CHAVEZ JAQUEZ y MARIA GUADALUPE RAMIREZ LOERA, a que se refieren los autos del expediente número 96/2016, y: R E S U E L V E : PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó constituyéndose rebelde en el juicio, consecuentemente; TERCERO.- Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO de 30 años para el pago del crédito número 0011-854-II otorgado a RAUL CHAVEZ JAQUEZ y MARIA GUADALUPE RAMIREZ LOERA, formalizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 3166 del libro 2226 de la sección primera, toda vez que el acreditante hoy demandado adeuda mensualidades (desde Abril del 2006 hasta el quince de noviembre del 2015), no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en esta resolución, consecuentemente; CUARTO.- Se condena a RAUL CHAVEZ JAQUEZ y MARIA GUADALUPE RAMIREZ LOERA al pago de la cantidad \$440,132.64 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), que al día treinta de noviembre del año dos mil quince, incluye los siguientes conceptos: a) Por concepto del Capital Adeudado la cantidad de 109.6969 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a \$233,768.48 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.); b) Por concepto de Intereses Moratorios la cantidad de 96.8373 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a \$206,364.16 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.). El pago de los intereses moratorios que se sigan generando desde el treinta de noviembre del año dos mil quince hasta la liquidación total del adeudo. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, lo cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; los cuales deberán se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el planteamiento de la planilla correspondiente. QUINTO.- No procede por el momento procesal sacar a remate en primera almoneda, el Inmueble otorgado en garantía por los acreditantes-demandados dentro del Contrato de Crédito, ubicado en la CALLE RAMÓN DE CAMPO AMOR NUMERO 6120 DEPARTAMENTO 3 EDIFICIO C DEL CONDOMINIO LOS ÁLAMOS, de esta ciudad, aún no se encuentra embargado dentro del presente negocio.

SEXTO.- No se hace especial condenación a la parte demandada al pago de gastos y costas en el presente juicio.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los demandados RAUL CHAVEZ JAQUEZ y MARIA GUADALUPE RAMIREZ LOERA mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió Definitivamente y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JUNIO DEL 2017.



EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 695/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS ALFONSO VALADEZ, existe un auto que a la letra dice.

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. ---
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$283,033.93 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL.)

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Dunas de California numero 1120-56, lote 56, manzana 141 del fraccionamiento Parajes del Oriente, Etapa 18 en esta ciudad; con una superficie de 209.5040 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 7, folio 7 del Libro 4957 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de agosto del 2017.
LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

LUIS ALFONSO VALADEZ 1954-68-70

-0- EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS DANIEL RANGEL FERNANDEZ.-

En el expediente número 499/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS DANIEL RANGEL FERNANDEZ, existe el siguiente:

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ, con el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JESUS DANIEL RANGEL FERNÁNDEZ, según el expediente número 499/2014, y:

RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE: ---

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora NO acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.

TERCERO.- Se absuelve al demandado JESUS DANIEL RANGEL FERNÁNDEZ de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la actora por los razonamientos arriba expuestos.

CUARTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, por haberse dejado de actuar por más de DOS MESES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, por haberse dejado de actuar por más de DOS MESES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES AQUE HAYA LUGAR.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de agosto de 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

JESUS DANIEL RANGEL FERNANDEZ 1926-68-70

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 250/2017, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por IGNACIO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ, A FIN DE ACREDITAR LA POSESIÓN Y PLENO DOMINIO QUE TIENE RESPECTO DE UN LOTE RUSTICO UBICADO EN RANCHOS DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:
--- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- Por recibidos el día ocho de junio del año en curso, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, el escrito y plano anexo, el primero de ellos signado por el C. IGNACIO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene respecto de un lote rústico ubicado en Ranchos de Santiago, Municipio Y Distrito Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de terreno 218,28.62.5, (doscientas dieciocho hectáreas, veintiocho áreas, sesenta y dos puntos cinco centiáreas, con los siguientes:---

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIA. It lists land parcels with their bearings, distances, and adjacent owners.

--- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Ranchos de Santiago, Municipio de Guerrero, Chihuahua, para ello gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de dicha Población; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la TESTIMONIAL de arraigo que indica, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a los testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado debidamente identificados, y las ONCE HORAS DEL MISMO DÍA, para el desahogo de la inspección judicial, mismas que deberán desahogarse con citación de los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes; notificando oportunamente a los colindantes, y como lo pide, quedan los autos a disposición de la Actuaría para que proceda a notificar a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: IGNACIO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ Y GABRIEL LOYA GONZÁLEZ, con domicilio conocido en Ranchos de Santiago, Municipio de Guerrero, Chihuahua. Se le tiene señalando domicilio en esta Ciudad para oír recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Ramírez número 101, y autorizando para tales efectos al Licenciado CLAUDIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL y a las C.C. MÓNICA GONZÁLEZ ALMAINA y MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 22 de junio del 2017.

EL SECRETARIO



LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.

IGNACIO GONZALEZ ORDOÑEZ

-0-

1924-68-70-72

EDICTO DE REMATE.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39/16, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SERGIO GARCÍA MORALES, EN CONTRA DE ABEL GARCÍA ALVAREZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice: -----
CD. DELICIAS, CHIH., A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

---**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA** promovido por **SERGIO GARCÍA MORALES**, en contra de **ABEL GARCÍA ÁLVAREZ** y **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**; expediente número **39/2016**; y:-----

-----**RESUELVE**-----

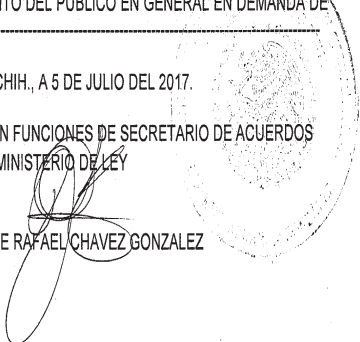
- PRIMERO.- Ha procedido la vía **ORDINARIA CIVIL**.
- SEGUNDO.- El actor probó su acción, la parte demandada se constituyó en rebeldía.
- TERCERO.- Se declara que ha operado la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, a favor de **SERGIO GARCÍA MORALES**, convirtiéndose en propietario de inmueble consistente en terreno rustico, ubicado en Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 00-66-70 sesenta y seis áreas y setenta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **del 1 al 2 NORESTE** mide 153.1000 y colinda con Rodolfo García; **del 2 al 3 SURESTE** mide 43.5700 metros y colinda con Labor de la Linterna propiedad de EMETERIO GARCÍA; **del 3 al 4 SUROESTE** mide 153.1001 metros y colinda con **JUAN GARCÍA GARCÍA**; **del 4 al 1 NOROESTE** mide 43.5700 y colinda con **MELQUIADES GARCÍA**; la cual obra inscrito, bajo el número **79, folio 157, del libro 27** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González.
- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada, a fin de que le sirva como título de propiedad y sea inscrito en el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ**, girando oficio a dicha dependencia, a fin de que haga las anotaciones marginales conducentes en la inscripción número **79, folio 157, libro 27**, de la Sección Primera, acompañándole copia certificada de este fallo.
- QUINTO.- No se condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del **artículo 145** del Código Procesal Civil del Estado.
- SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por medio de edictos que deben publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial de Estado y en un periódico de información lugar del juicio, lo anterior de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a este Tribunal.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSE RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 5 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



ABEL GARCIA ALVAREZ

1928-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MAX IRMA CHAVARRIA VILLA
PRESENTE.-

En el expediente número 64/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MAX IRMA CHAVARRIA VILLA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - **VISTOS**, para resolver los autos que integran el Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por la Licenciada **MELINA ARVIZU SÁNCHEZ, Apoderada Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de la **C. MAX IRMA CHAVARRÍA VILLA**, según el expediente **64/2015**, y;-----

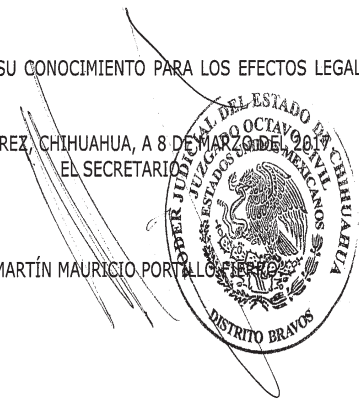
-----**RESUELVE**-----

- **PRIMERO.**- No ha procedido la vía **ORDINARIA CIVIL**.
- **SEGUNDO.**- Sin resolver el fondo del presente asunto se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para que los haga valer en la vía y forma que mejor convenga a sus intereses; por las razones expuestas en el considerando anterior.
- **TERCERO.**- Una vez que cause estado la presente resolución y previas las anotaciones en el libro de gobierno se mandan archivar los autos como asunto total y definitivamente concluido.
- **CUARTO.**- No existe condena en gastos y costas, por las razones expuestas en el considerando anterior.
- **QUINTO.**- Notifíquese un extracto de la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.
- **SEXTO.**- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución, a la parte demandada, por medio de los estrados de este tribunal, ya que incurrió en **REBELDIA**; a la parte actora, en su domicilio procesal. Lo anterior de acuerdo con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
- NOTIFÍQUESE:**-----
- Así lo acordó y firma la LICENCIADA **CYNTHIA LILIÁNA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DE 2017
EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO



MAX IRMA CHAVARRIA VILLA

1930-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO RAMÍREZ SANDOVAL Y SARAI LUNA HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 703/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE. ----
--Por recibido el escrito presentado por el licenciado David Manuel Castillo Resendiz, el día seis de julio del año en curso, y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos a Eduardo Ramírez Sandoval y Sarai Luna Hernández, que se publiquen por dos veces de siete en siete días en Diario de Juárez y en el Periódico Oficial del Estado la radicación del expediente 703/2015, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que, la licenciada NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS en su carácter de apoderada de la persona moral PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de centro de capital "865 les requiere de pago a Eduardo Ramírez López, en su carácter de titular del crédito y Sarai Luna Hernández, quien dio su consentimiento para el otorgamiento del crédito a favor de su cónyuge, dentro del término de veinte días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersonen al procedimiento de que se trata para el citado efecto.-----
--Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552, 549 y 559 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----


-----NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----
--- Por recibido el escrito presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ con personalidad reconocida en autos, en fecha once de los actuales, y como lo solicita, en cumplimiento al auto que antecede, se precisa que BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable del centro de capital 865, es el nuevo titular del crédito otorgado a SARAI LUNA HERNANDEZ Y EDUARDO RAMIREZ LOPEZ, así como que el término de veinte días otorgado en autos es para que haga pago por la cantidad de \$547,666.29 pesos, en el domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional número 6036-14 del Fraccionamiento Misiones del Portal en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIO Y EFREN DE APELLIDOS HERNANDEZ MENDOZA, A BIENES DE, LUCRECIA GARCIA HERRERA Y GUADALUPE HERNANDEZ MENDOZA.

P R E S E N T E.-----

En el expediente número 192/16, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por MARIO Y EFREN DE APELLIDOS HERNANDEZ MENDOZA, A BIENES DE, LUCRECIA GARCIA HERRERA Y GUADALUPE HERNANDEZ MENDOZA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

V I S T O el estado que guardan los autos y tratándose los promoventes de parientes colaterales dentro del cuarto grado, se previene a MARIO y EFREN de apellidos HERNANDEZ MENDOZA a fin de que manden fijar edictos en el tablero del juzgado y en los de los tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen de GUADALUPE HERNANDEZ MENDOZA como uno de los autores de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. En el entendido de que los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, cuando el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos. Lo anterior a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua. Así mismo, respecto a los bienes de la sucesión de LUCRECIA GARCIA HERRERA, se les previene, para que justifiquen con copia certificada de actas del Registro Civil, los parientes en línea recta consanguínea y colaterales hasta dentro del cuarto grado que le sobrevivan a la autora de la sucesión antes mencionada, con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y el artículo 1494 del Código Civil para el Estado. Por lo que una vez cumplido lo anterior se acordara lo conducente respecto a la declaración de herederos.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO PRYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., Agosto 2, 2017.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MANUEL OCON MORENO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO, Fúndo Legal de esta población, con una superficie de 46.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 06.40 MTS. Y LINDA CON BARRIO 15 DE MAYO
AL SUR MIDE: 06.40 MTS. Y LINDA CON FRANCISCA MOTA COVARRUBIAS
AL ESTE MIDE: 07.45 MTS. Y LINDA CON FRANCISCA MOTA COVARRUBIAS
AL OESTE MIDE: 07.10 MTS. Y LINDA CON JESUS MANUEL OCON MORENO

La solicitud quedo registrada con el número 971 a 89 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.2 a las 17:24 horas del día 28 de Agosto de 2013. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENCIÓN
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.
P.A. LIC. JESUS ENRIQUE PEREZ BARRAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. GRISELDA LIDUVINA FORTES PALMA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS MANUEL OCON MORENO 1931-68-70

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., Julio 21, 2017.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. ESMERALDA JALOANY FLORES GARDEA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO AGRICULTURA, Fúndo Legal de esta población, con una superficie de 188.36 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 27.00 MTS. Y LINDA CON ACCESO PUBLICO
AL SUR MIDE: 26.00 MTS. Y LINDA CON BERNARDINA JUAREZ CHAVEZ
AL ESTE MIDE: 10.30 MTS. Y LINDA CON ACCESO PUBLICO
AL OESTE MIDE: 04.10 MTS. Y LINDA CON BRENDA LETICIA VALLES OLIVAS

La solicitud quedo registrada con el número 115 a 6 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 14:30 horas del día 14 de Febrero de 2017. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENCIÓN
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.
P.A. LIC. JESUS ENRIQUE PEREZ BARRAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. GRISELDA LIDUVINA FORTES PALMA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ESMERALDA JALOANY FLORES GARDEA 1933-68-70

"EDICTO DE REMATE"

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 270/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---
--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día diez de agosto del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Bahía Blanca 3423 interior 13, condominio Paseo Los Cedros en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 104,5800 metros cuadrados, inscrito bajo el número 59, folio 59 del Libro 3678 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 6.3000 metros, linda con banqueta B-1, del 2 al 3, 16.6000 metros, linda con casa 14; del 3 al 4, 6.3000 metros, linda con Lote 26 de la manzana 24 y del 4 al 1, 16.6000 metros, con casa 12. --- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$177,192.80 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$265,789.20 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL). --- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. --- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. --- Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

NOTIFÍQUESE:
--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado ROBERTO ALVIDREZ ANTUNA, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2017.
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ROBERTO ALVIDREZ ANTUNA
Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ 1936-68-70

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 317/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SAUL ZAVALA RAMIREZ Y ROSALINDA CIGARROA CORZO, existe un auto que a la letra dice:-----
--- "CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. ---
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$215,943.43 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL.) y como postura legal la cantidad de \$143,962.28 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, (El Diario de Juárez)ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Desierto de Takla numero 1729-2, lote 2, manzana 62 del fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 7 en esta ciudad; con una superficie de 120,0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 118, folio 120 del Libro 4374 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----
---NOTIFÍQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

SAUL ZAVALA RAMIREZ 1939-68-70

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 257/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. ---
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$184,541.03 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL.) y como postura legal la cantidad de \$123,027.35 (CIENTO VEINTITRÉS MIL VEINTISIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, (El Diario de Juárez)ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Hacienda de las Cruces numero 9505 interior 16-B, lote 16-B, manzana R del fraccionamiento Las Haciendas Etapa IIIA en esta ciudad; con una superficie de 120.1200 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 90, folio 95 del Libro 4262 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2017.
LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ 1945-68-70

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL :

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 405/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MIGUEL HERNANDEZ HINOJOSA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de los actuales, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$229,067.03 pesos (Doscientos veintinueve mil sesenta y siete pesos 03/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$152,711.35 pesos (Cientos cincuenta y dos mil setecientos once pesos 35/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, (El Diario de Juárez), ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Hacienda La Gamera número 9518-27 lote 27, manzana K, Fraccionamiento Las Haciendas Etapa IV, en esta ciudad, con una superficie 120.0000 metros cuadrados. Inscrito bajo el número 13, folio 13, libro 4659 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con los rumbos y colindancias que obran en el certificado de gravámenes que obra en autos. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este tribunal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2017.
LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MIGUEL HERNANDEZ HINOJOSA 1946-68-70

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 662/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO VÁZQUEZ BAXIN, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$286,896.32 (Doscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 32/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$191,264.21 (Ciento noventa y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad (Diario de Juárez), ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Sol de la Campiña número 3212 del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 9B en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 65, folio 65 del Libro 4713 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DoY Fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2017.
EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ANTONIO VAZQUEZ BAXIN 1947-68-70

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 670/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE NORMA ISELA CALLEROS MURILLO, existe un auto que a la letra dice.-----

A.C.U.E.R.D.O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- Agréguese a sus autos el escrito del LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: vivienda en condominio, ubicada en la Calle Fernando pacheo para número 9405 interior 12, del Condominio N-2 en esta Ciudad, inscrita bajo el número 119 a folio 123 del Libro 3581 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 56.4100 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 2.9250 metros y colinda con fachada principal a patio interior y acceso; Al 2-3 mide 5.0000 metros y colinda con fachada principal; Al 3-4 mide 3.0500 metros y colinda con Área de donación; Al 4-5 mide 3.0000 metros y colinda con patio de servicio; Al 5-6 mide 10.6000 y colinda con vivienda 11; Al 6-7 mide 1.5000 y colinda con patio de servicio; Al 7-8 mide 6.3000 metros y colinda con vivienda 14; Al 8-9 mide 2.9000 metros y colinda con patio interior y acceso; Al 9-1 mide 2.9000 metros y colinda con patio interior y acceso.- Siendo postura legal la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - NOTIFIQUESE - Así, Lo Acordó Y Firma El Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, En Unión De La Secretaria De Secretaria Proyectista Del Juzgado Quinto De Lo Civil Del Distrito Bravos, Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias Encargada Del Despacho De La Secretaria De Acuerdos Por Ministerio De Ley, De Acuerdo Al Artículo 177 Segundo Párrafo, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Con Quien Actúa Y Da Fe.----- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2017.
LA SECRETARIA
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

NORMA ISELA CALLEROS MURILLO 1948-68-70

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 693/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CELIA PEREZ CABRERA, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. ---
-- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$184,488.93 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$122,992.62 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expíandose los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, (El Diario de Juárez)ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Valle del Dubra numero 2622-16 lote 16, manzana 1 del fraccionamiento Lomas del Valle Etapa 1 en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 10, folio 10 del Libro 4538 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2017.
LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



CELIA PEREZ CABRERA 1941-68-70

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 7867 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM PROMOVIDO POR GERMAN MARTINEZ CORDERO; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado GERMAN MARTINEZ CORDERO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesion y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN TERRENO RUSTICO ubicado en LA LOCALIDAD DE LA CRUZ DENTRO DEL DISTRITO DE RIEGO 05, DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, con una superficie total de 05-05-55 446 (CERO CINCO HECTAREAS, CERO CINCO AREAS, CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUATROSIENTOS CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 39.17 (treinta y nueve punto diecisiete) metros y colinda con REFUGIO DAVILA.
Del 2 al 3 mide 94.23 (noventa y cuatro punto veintitrés) metros y colinda con REFUGIO DAVILA.
Del 3 al 4 mide 140.12 (ciento cuarenta punto doce) metros y colinda con REFUGIO DAVILA.
Del 4 al 5 mide 53.32 (sesenta y tres punto treinta y dos) metros y colinda con CAMINO REAL.
Del 5 al 6 mide 21.26 (veintiuno punto veintiséis) metros y colinda con CAMINO REAL.
Del 6 al 7 mide 34.59 (treinta y cuatro punto cincuenta y nueve) metros y colinda con CAMINO REAL.
Del 7 al 8 mide 28.67 (veintiocho punto sesenta y siete) metros y colinda con CAMINO REAL.
Del 8 al 9 mide 40.08 (cuarenta punto cero ocho) metros y colinda con CAMINO REAL.
Del 9 al 10 mide 52.89 (cincuenta y dos punto ochenta y nueve) metros y colinda con CAMINO REAL.
Del 10 al 11 mide 49.50 (cuarenta y nueve punto cincuenta) metros y colinda con RAUL ORTEGA.
Del 11 al 12 mide 73.97 (setenta y tres punto noventa y siete) metros y colinda con RAUL ORTEGA.
Del 12 al 13 mide 98.12 (noventa y ocho punto doce) metros y colinda con CARRETERA LIBRE SAUCILLO - CAMARGO.
Del 13 al 1 mide 169.51 (ciento sesenta y nueve punto cincuenta y un) metros y colinda con CARRETERA LIBRE SAUCILLO - CAMARGO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se le previene a fin de que proporcione el domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión una vez hecho lo anterior, turnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, Presidencia Municipal de la Cruz, Chihuahua, y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 1309 colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a NORMA ITZEL CANO MUÑOZ y en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O DORA ESMERALDA FLORES MELENDEZ Y/O MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia N O T I F I Q U E S E. Así lo acordó y firma el licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2017.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHAVEZ



GERMAN MARTINEZ CORDERO 1942-68-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 249/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VERONICA ESCOBEDO MIRANDA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
-- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de los actuales, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$239,109.59 pesos (Doscientos treinta y nueve mil pesos 59/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$159,406.39 pesos (Cientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos 39/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expíandose los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, (El Diario de Juárez), ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----
--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como vivienda en condominio ubicada en calle Paseo de Verdines numero 8451 Interior 34-B Condominio Paseo de Verdines, en esta ciudad, con una superficie 99.7450 metros cuadrados. Inscrito bajo el número 3, folio 3, libro 3363 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con los rumbos y colindancias que obran en el certificado de gravámenes que obra en autos.-----
Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este tribunal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



VERONICA ESCOBEDO MIRANDA 1943-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 663/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA TERESA REYES RETA Y CARLOS ROBERTO GARCIA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$286,896.32 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 32/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$191,264.21 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 21/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expíandose los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, (El Diario de Juárez), ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en calle Sol de la Amata número 3117, Manzana 10, lote 9 del fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 13A en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 15, folio 15 del Libro 4856 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DoY Fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MARIA TERESA REYES RETA 1944-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

“EDICTO DE REMATE”

Al publico en general: PRESENTE.-

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 404/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO CEDILLO GALVAN, existe un auto que a la letra dice:-----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 186/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ENRIQUE ALEMAN FRANCO, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de los actuales, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$178,000.00 pesos (Ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$118,666.66 pesos (Cientos dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, (El Diario de Juárez), ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. -----
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, el siete de Agosto del año en curso, a las once horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PITA NUMERO 1485, LOTE 27, MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO LAS GLADIOLAS, ETAPA II, EN ESTA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120,3500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 31 FOLIO 34 DEL LIBRO 4781 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 16,6000 METROS CON LOTE 26 - DEL 2 AL 3, MIDE 7,0250 METROS CON LOTE 4 - DEL 3 AL 4, MIDE 16,6000 METROS CON LOTE 28 - DEL 4 AL 1, MIDE 7,0250 METROS CON CALLE PITA. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$194,700.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$129,800.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose para que tenga verificativo dicho remate las: DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio ubicada en calle Paseo de la Cañada número 904 interior 21, Condominio La Cañada I etapa, en esta ciudad, con una superficie 44.4390 metros cuadrados. Inscrito bajo el número 59, folio 60 libro 3692 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con los rumbos y colindancias que obran en el certificado de gravámenes que obra en autos. -----
Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este tribunal.-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE -----
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2017.
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2017.

LIC. ROBERTO ALVIDREZ ANTUNA

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

ALEJANDRO CEDILLO GALVAN 1950-68-70

ENRIQUE ALEMAN FRANCO 1952-68-70

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1066/15 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GUADALUPE GALAVIZ SENA Y MARÍA DEL CARMEN CARRILLO GUAJARDO DE GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice.-----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1053/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE NORMA IRENE GUZMÁN ROBLES Y JOSÉ LUIS VALENZUELA OJEDA, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito del LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo, la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en la Calle Oasis de Génova, número 9729 lote 25 de la manzana 74, del fraccionamiento Praderas de los Oasis, VIII Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 48 a folio 48 del Libro 4001 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 7,00 metros y colinda con Calle Oasis de Génova; Al 2-3 DERECHO mide 17,15 metros y colinda con lote 24; Al 3-4 FONDO mide 7,00 metros y colinda con Lote 14; Al 4-1 IZQUIERDO mide 17,15 metros y colinda con lote 26.- Siendo postura legal la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E - Así, Lo Acordó y Firma El Licenciado Lorenzo Armandó Villar Palma, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, En Unión De La Secretaría De Secretaría Proyectista Del Juzgado Quinto De Lo Civil Del Distrito Bravos, Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias Encargada Del Despacho De La Secretaría De Acuerdos Por Ministerio De Ley, De Acuerdo Al Artículo 177 Segundo Párrafo, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Con Quien Actúa Y Da Fe. -----
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito del LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo, la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en la Calle Cesar Canales, número 9563 lote 61 de la manzana 26, del fraccionamiento Salvarcar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 31 a folio 64 del Libro 4412 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 90.000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 6.00 metros y colinda con Calle Cesar Canales; Al 2-3 mide 15.00 metros y colinda con lote 60; Al 3-4 mide 6.00 metros y colinda con Lote 2; Al 4-1 mide 15.00 metros y colinda con lote 62.- Siendo postura legal la cantidad de \$253,333.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - N O T I F I Q U E S E - Así, Lo Acordó y Firma El Licenciado Lorenzo Armandó Villar Palma, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, En Unión De La Secretaría De Secretaría Proyectista Del Juzgado Quinto De Lo Civil Del Distrito Bravos, Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias Encargada Del Despacho De La Secretaría De Acuerdos Por Ministerio De Ley, De Acuerdo Al Artículo 177 Segundo Párrafo, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Con Quien Actúa Y Da Fe. -----
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2017.
EL SECRETARIO

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2017:
EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

GUADALUPE GALAVIZ SENA 1949-68-70

NORMA IRENE GUZMÁN ROBLES 1951-68-70



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/15, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SAUL OSVALDO TARANGO CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:

AUTO QUE LO ORDENA. - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECÉ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día once de julio del año en curso, a las doce horas con treinta minutos, juntamente con el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos; y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble una finca urbana ubicada en la calle Portal del Sicomoro 1903, Lote 3, manzana 118 del fraccionamiento Portal del Roble, etapa 16 en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 11, folio 57 del Libro 5103 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 17.1500 metros, linda con Lote 4; del 2 al 3, 7.0000 metros, linda con Lote 31; del 3 al 4, 17.1500 metros, linda con Lote 2 y del 4 al 1, 7.0000 metros, con calle Portal del Sicomoro. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$82,299.74 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$123,449.61 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL). Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 725 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el auto que se dictó en el Decreto número 493/2014 II P.O. - NOTIFICUOSE: - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE AGOSTO DE 2017.

LIC. ROBERTO ALVIDREZ ANTUNA SECRETARIO-PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

SAUL OSVALDO TARANGO CARRILLO 1953-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 385/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA AMELIA GARCIA MANZANERA, se dicto un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$164.000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - NOTIFICUOSE: - Así, lo acordó y firma el licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Costa del Pacifico No. 5145, Lote 55, Manzana 6, del Fraccionamiento Paraje de San José I, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el número 4 folio 4 del Libro 4793 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$109,333.34 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 8 de Agosto del año 2017 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ROSA AMELIA GARCIA MANZANERA 1937-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 644/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MANUEL ROMAN SANCHEZ TRUJILLO, se dicto un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$169.500.00 (CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - Así, lo acordó y firma el licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Desierto de Taklamakan No. 1781-97, Lote 97, Manzana 5, del Fraccionamiento Loma del Desierto, de esta ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el número 3 folio 3 del Libro 4885 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 8 de Agosto del año 2017 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MANUEL ROMAN SANCHEZ TRUJILLO 1938-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 743/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. ROSA ISELA CABALLERO BETANCOUR Y JORGE TORRES ROJERO, se dicto un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$342.500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - NOTIFICUOSE: - Así, lo acordó y firma el licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Vistas de Antojos No. 6564-2, Lote 2, Manzana 26, del Fraccionamiento Vistas Los Ojitos Emapa I, de esta Ciudad, con superficie de 128.1820M2, y que obra inscrito bajo el número 127 folio 128 del Libro 4805 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$228,333.34 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 8 de Agosto del año 2017 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ROSA ISELA CABALLERO BETANCOUR 1940-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E . -

En el expediente número 235/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDGAR ADAN CAUDILLO QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido nueve de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, como lo solicita y por las razones que expone, se difiere el día y hora señalado por el auto que antecede; en consecuencia se señala fecha para que se proceda al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RIO GAMBIA NÚMERO 2200 DE ESTA CIUDAD, LOTE 12 MANZANA 48, FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SACRAMENTO II, ETAPA II, EN ESTA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 120.9700 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 FRENTE 2.2800 METROS CON CALLE RIO GAMBIA; 2 AL 3 FRENTE L.C 7.6800 METROS CON CALLE RIO GAMBIA; 3 AL 4 DERECHO 12.1800 METROS CON CALLE RIO MISSOURI; 4 AL 5 FONDO 7.7000 METROS CON LOTE 24 Y 23; 5 AL 1 FONDO 17.0000 METROS CON LOTE 11, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$275,080.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$183,390.66 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2017
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDGAR ADAN CAUDILLO QUEZADA 1956-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

IMELDA ARANZANZU ORTEGA MANRIQUEZ DE LOPEZ Y JUAN MANUEL LOPEZ RAMIREZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número 213/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de IMELDA ARANZANZU ORTEGA MANRIQUEZ DE LOPEZ Y JUAN MANUEL LOPEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. -----
- - - Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Aposedado del HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra la señora IMELDA ARANZANZU ORTEGA MANRIQUEZ DE LOPEZ Y JUAN MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ. Expediente 213/2016, y: -----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

--- Por lo expuesto y fundado es de resolver y se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria. -----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandado al decretarse rebeldes no se excepcionaron; en consecuencia: -----

TERCERO.- Se condena a los demandados IMELDA ARANZANZU ORTEGA MANRIQUEZ DE LOPEZ Y JUAN MANUEL LOPEZ RAMIREZ, al pago de la cantidad total de 90,351.23 UDIS (noventa mil trescientos cincuenta y uno punto veintitrés) unidades de inversión, cuyo equivalente en pesos es la de \$483,248.15 (cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 15/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al dieciocho de noviembre del dos mil quince, conforme a la estado de cuenta, y tomando como base el valor de la unidad de inversión a esa fecha de 5.348551, según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 50,676.31 UDIS, (cincuenta mil seiscientos setenta y seis punto treinta y una) unidades de inversión cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$271,044.83 (doscientos setenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), por concepto de saldo insoluto de crédito; la cantidad de 3,838.07 UDIS (tres mil ochocientos treinta y ocho punto cero siete) unidades de inversión cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$20,528.11 (veinte mil quinientos veintiocho pesos 11/100 moneda nacional), por concepto amortizaciones no pagadas; la cantidad de 11,597.69 UDIS (once mil quinientos noventa y siete punto sesenta y nueve) unidades de inversión, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$62,030.84 (sesenta y dos mil treinta pesos 84/100 moneda nacional) por concepto de intereses vencidos a razón de la tasa pactada 9.80% (nueve punto ochenta por ciento); la cantidad de 1,447.68 UDIS (mil cuatrocientos cuarenta y siete punto sesenta y ocho) unidades de inversión, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$7,742.99 (siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 99/100 moneda nacional) por concepto de seguro no pagado; la cantidad de 1,885.00 UDIS (mil ochocientos ochenta y cinco punto cero) unidades de inversión, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$10,082.02 (diez mil ochenta y dos pesos 02/100 moneda nacional) por concepto de gastos de administración vencidos; la cantidad de 210.00 UDIS (doscientos diez punto cero) unidades de inversión, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$1,123.20 (mil ciento veintitrés pesos 20/100 moneda nacional) por concepto de gastos de cobranza vencidos; la cantidad de 33.60 UDIS (treinta y tres punto sesenta) unidades de inversión, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$179.71 (ciento setenta y nueve pesos 71/100 moneda nacional) por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos; la cantidad de 1,036.02 UDIS (mil treinta y seis punto cero dos) unidades de inversión, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$5,541.21 (cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 21/100 moneda nacional) por concepto de Swap vencidos; la cantidad de 892.11 UDIS (ochocientos noventa y dos punto once) unidades de inversión, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$4,771.50 (cuatro mil setecientos setenta y un pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de garantía SHF vencidos; la cantidad de 18,734.75 UDIS (dieciocho mil setecientos treinta y cuatro punto setenta y cinco) unidades de inversión, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$100,203.76 (cien mil doscientos tres pesos 76/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, que se han generado a partir junio del dos mil trece, en el que incurrió en incumplimiento el demandado, hasta octubre del dos mil quince, a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo de cada uno de los adeudos citados, cantidades que deberán calcularse en pesos de acuerdo al valor de la unidad de inversión determinada por Banco de México en la fecha de su pago.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio.-----

SEXTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEPTIMO.-Notifíquese al a los demandados IMELDA ARANZANZU ORTEGA MANRIQUEZ DE LOPEZ Y JUAN MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

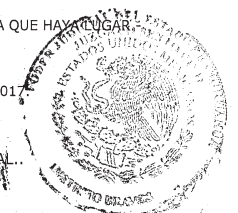
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY QUE ATENDER.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...



IMELDA ARANZANZU ORTEGA MANRIQUEZ 1958-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTOS DE REMATE.

C. ANDREA BLANCA ELIA MORENO ONTIVEROS:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 403/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

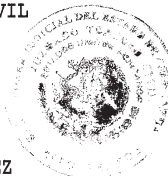
"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria....SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia.... TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$374,185.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), equivalentes a 175.5880 VSM (ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de Febrero del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora....CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora....QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles....A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Julio del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 963/2013, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICs. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS EN LOS AUTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LOS C.C. ROSA ISELA MORENO BATRES Y FRANCISCO PAYAN QUIROZ, existe un auto que a la letra



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. ----
Agreguese a sus autos el escrito recibido el día uno de agosto como lo solicita, que hace efectivo el apercibimiento decretado a la parte demandada, mediante auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, y se le tiene por conforme con el valor proporcionado por el perito de la parte actora, de conformidad con la clausula DÉCIMA PRIMERA del convenio judicial celebrado. En cuanto a su diversa petición, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MONTE NARANJO NÚMERO 14931 DEL FRACCIONAMIENTO ATENAS ETAPA II DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, LOTE 45, MANZANA 13 CON SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 91 FOLIO 92 DEL LIBRO 4872 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo realizado por el perito nombrado por la parte actora, de conformidad con la clausula DÉCIMA PRIMERA del convenio judicial celebrado, y como postura legal la suma de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE FIERRO DE MEDINA. PRESENTE.

En el expediente número 726/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUELA AIDA OLIVAS RODRIGUEZ DE ABUNDIS y GEMARO ABUNDIS DOMINGUEZ, en contra de JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ, JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL...

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



GUADALUPE FIERRO DE MEDINA 2019-70-72-74

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION,

MARTIN BLANCO SIFUENTES. PRESENTE.

En el expediente número 807/2015, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA GUADALUPE RIVAS GONZALEZ, en contra de MARTIN BLANCO SIFUENTES, existe una sentencia que en su parte conducentes dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por [NORMA GUADALUPE RIVAS GONZALEZ] en contra de [MARTIN BLANCO SIFUENTES], radicado con el número de expediente [807/2015]; y...

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción con base en la segunda parte de la causal consagrada en la fracción XVI del artículo 258 del Código Civil del Estado, mientras que el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia: TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre [NORMA GUADALUPE RIVAS GONZALEZ] y [MARTIN BLANCO SIFUENTES], el [once de marzo de mil novecientos ochenta y uno], bajo el régimen de [sociedad conyugal], mismo que obra inscrito en el acta [792], folio [159], libro [434], de la sección de matrimonios de la Oficialía [1] del Registro Civil de esta ciudad de [Chihuahua, Chihuahua]. CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, al haber quedado demostrado que las contendientes han permanecido separados por un término superior al establecido por el artículo 297 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Se otorga a la demandada la custodia legal que como régimen de familia prevaleció en el aludido matrimonio, y se dejan a salvo los derechos de las partes para que promuevan lo relativo a su liquidación en la vía y forma que correspondiere. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a la disolución del vínculo matrimonial de los litigantes, en el acta número [792], folio [159], libro [434], de la sección de matrimonios de la oficina a su cargo; y gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 421 del Código de Procedimientos Civiles. SEPTIMO.- Se le notifica a la parte demandada por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de CÉDULA, dada su rebeldía, de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que comparezca a archivar el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente lo resuelve la LICENCIADA LAURA AVELINA HIDALGO, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA AVELINA LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA y SECRETARIO RUBRICAS: DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MARTIN BLANCO SIFUENTES 2020-70-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ, JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL. PRESENTE.

Expediente número H-31/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID SIGALA CHACON, en contra de JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ, JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:...

VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID SIGALA CHACON, en contra de JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ, JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, Expediente número H-31/2016; y...

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva. SEGUNDO.- La parte actora DAVID SIGALA CHACON probó la acción, la parte demandada JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ y JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO, no se exceptuaron; e in cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, contestó allanándose a los datos registrales. TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de DAVID SIGALA CHACON y por ende se ha convertido en propietario del inmueble identificado como: Lote 11 de la Manzana 26 de la colonia General Vasquez de la ciudad de Mequih, Chihuahua, con superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Frente mide 10.00 metros linda con calle Veintitrés de Febrero; al Fondo mide 10.00 metros linda con lote número 12; al lado derecho mide 18.00 metros y linda con lote 9; al lado izquierdo mide 18.00 metros y linda con lote 13, misma que se encuentra registrada bajo el número 20 a folios 20 del libro 443 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González. Tercero.- Tan luego quede firme la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble usurpado a su favor. CUARTO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 20 a folios 20 del libro 443 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora DAVID SIGALA CHACON, el inmueble descrito en el resolutorio tercero de esta sentencia. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local, así como por medio de cedulas que se fijará en los estrados del juzgado. SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora y a las partes, dada la inactividad procesal por más de dos meses, para el cual turné los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se notifique personalmente a la parte actora y en cuanto a los demandados JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ y JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO, notifíqueseles por medio de cédulas que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, según lo establecen los numerales 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. OCTAVO.- No se hace especial condena en gastos y costas. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS: DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

CUARTO.- Tan luego quede firme la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble usurpado a su favor. CUARTO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 20 a folios 20 del libro 443 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora DAVID SIGALA CHACON, el inmueble descrito en el resolutorio tercero de esta sentencia. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local, así como por medio de cedulas que se fijará en los estrados del juzgado. SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora y a las partes, dada la inactividad procesal por más de dos meses, para el cual turné los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se notifique personalmente a la parte actora y en cuanto a los demandados JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ y JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO, notifíqueseles por medio de cédulas que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, según lo establecen los numerales 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. OCTAVO.- No se hace especial condena en gastos y costas. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS: DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

CUARTO.- Tan luego quede firme la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble usurpado a su favor. CUARTO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 20 a folios 20 del libro 443 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora DAVID SIGALA CHACON, el inmueble descrito en el resolutorio tercero de esta sentencia. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local, así como por medio de cedulas que se fijará en los estrados del juzgado. SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora y a las partes, dada la inactividad procesal por más de dos meses, para el cual turné los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se notifique personalmente a la parte actora y en cuanto a los demandados JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ y JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO, notifíqueseles por medio de cédulas que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, según lo establecen los numerales 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. OCTAVO.- No se hace especial condena en gastos y costas. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS: DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

CUARTO.- Tan luego quede firme la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble usurpado a su favor. CUARTO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 20 a folios 20 del libro 443 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora DAVID SIGALA CHACON, el inmueble descrito en el resolutorio tercero de esta sentencia. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local, así como por medio de cedulas que se fijará en los estrados del juzgado. SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora y a las partes, dada la inactividad procesal por más de dos meses, para el cual turné los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se notifique personalmente a la parte actora y en cuanto a los demandados JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ y JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO, notifíqueseles por medio de cédulas que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, según lo establecen los numerales 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. OCTAVO.- No se hace especial condena en gastos y costas. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS: DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

CUARTO.- Tan luego quede firme la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble usurpado a su favor. CUARTO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 20 a folios 20 del libro 443 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora DAVID SIGALA CHACON, el inmueble descrito en el resolutorio tercero de esta sentencia. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local, así como por medio de cedulas que se fijará en los estrados del juzgado. SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora y a las partes, dada la inactividad procesal por más de dos meses, para el cual turné los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se notifique personalmente a la parte actora y en cuanto a los demandados JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ y JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO, notifíqueseles por medio de cédulas que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, según lo establecen los numerales 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. OCTAVO.- No se hace especial condena en gastos y costas. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS: DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

CUARTO.- Tan luego quede firme la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble usurpado a su favor. CUARTO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 20 a folios 20 del libro 443 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora DAVID SIGALA CHACON, el inmueble descrito en el resolutorio tercero de esta sentencia. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local, así como por medio de cedulas que se fijará en los estrados del juzgado. SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora y a las partes, dada la inactividad procesal por más de dos meses, para el cual turné los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se notifique personalmente a la parte actora y en cuanto a los demandados JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ y JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO, notifíqueseles por medio de cédulas que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, según lo establecen los numerales 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. OCTAVO.- No se hace especial condena en gastos y costas. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS: DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

CUARTO.- Tan luego quede firme la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble usurpado a su favor. CUARTO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 20 a folios 20 del libro 443 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora DAVID SIGALA CHACON, el inmueble descrito en el resolutorio tercero de esta sentencia. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local, así como por medio de cedulas que se fijará en los estrados del juzgado. SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora y a las partes, dada la inactividad procesal por más de dos meses, para el cual turné los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se notifique personalmente a la parte actora y en cuanto a los demandados JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ y JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO, notifíqueseles por medio de cédulas que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, según lo establecen los numerales 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. OCTAVO.- No se hace especial condena en gastos y costas. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS: DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

CUARTO.- Tan luego quede firme la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble usurpado a su favor. CUARTO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 20 a folios 20 del libro 443 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora DAVID SIGALA CHACON, el inmueble descrito en el resolutorio tercero de esta sentencia. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local, así como por medio de cedulas que se fijará en los estrados del juzgado. SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora y a las partes, dada la inactividad procesal por más de dos meses, para el cual turné los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se notifique personalmente a la parte actora y en cuanto a los demandados JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ y JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO, notifíqueseles por medio de cédulas que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, según lo establecen los numerales 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. OCTAVO.- No se hace especial condena en gastos y costas. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS: DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ 2022-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 834/2008 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, apoderada general para pleitos y cobranzas de la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSA LIMITADA CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE VALENCIA MARINELARENA y JESUS DEL PILAR HERRERA OLIVAS DE VALENCIA, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a los autos el escrito que se presentó el ocho del actual, por el Licenciado Asael Lozano Tello, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, virtud a que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro de los términos que la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Diego Lucero número 370 de la colonia Villa de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 200.000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 4558, a folio 134 del libro 2337 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$583,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos. Como postura legal la suma de \$388,668.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio la presencial. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos LicENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



MARTIN BLANCO SIFUENTES 2020-70-72

-0-

JORGE VALENCIA MARINELARENA 2023-70-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 526/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ, se dictó sentencia definitiva cuyos resolutivos dicen:

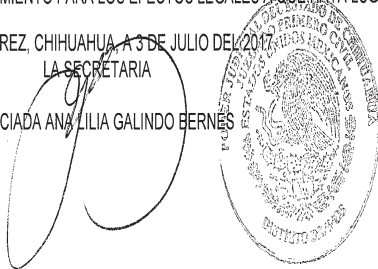
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Visto para resolver en definitiva la controversia en los autos que forman el expediente número 526/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado [JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ] en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de [EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ], y: (...) PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado incurrió en rebeldía. Por las razones que ya quedaron precisadas en los considerandos de la presente resolución, Se declara vencido anticipadamente el plazo que le fue concedido al demandado para el pago del crédito que le fue otorgado en el contrato base de la acción, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a [EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ], a pagar a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, las siguientes cantidades: 54,211.24 UDIS (cincuenta y cuatro mil doscientos once punto veinticuatro Unidades de Inversión), por concepto de capital vencido y vencido anticipadamente; 8,342.64 UDIS (ocho mil trescientos cuarenta y dos punto sesenta y cuatro) Unidades de Inversión, por concepto de saldo diferido; 6,944.03 UDIS (seis mil novecientos cuarenta y cuatro punto cero tres) Unidades de Inversión, por concepto de intereses ordinarios; 10,584.37 UDIS (diez mil quinientas ochenta y cuatro punto treinta y siete) unidades de inversión por concepto de intereses moratorios; 975.00 UDIS (novecientas setenta y cinco) unidades de inversión por concepto de comisión por administración. Condenándosele además, al pago de intereses moratorios causados a partir de que quede firme esta sentencia, y hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado por las partes en la cláusula Octava del documento base de la acción.- Estos conceptos y cantidades fueron calculados al día veintiséis de marzo del dos mil quince.- La parte demandada deberá realizar el pago a que ha sido condenada, en su equivalente en pesos al valor que tenga la Unidad de Inversión, dado a conocer por el Banco de México al momento de hacerse el pago. CUARTO.- Se condena al demandado a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 34 folio 35 del libro 2884 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la parte demandada a pagarle. QUINTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio, con fundamento en lo previsto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 2001 del Código Civil, ambos vigentes para el Estado. SEXTO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones consistentes en el del pago de las cantidades que resulten por concepto de comisión por administración, y comisión por cobertura causada, que se signan causando: En razón a que la sentencia pone fin a la causación de dichos conceptos. NOTIQUESE por medio de lista a la parte actora, y al demandado por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Así lo resolvió y firma el C. Licenciado [JOSÉ LUIS RUIZ FLORES], Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada [Ana Lilia Galindo Bernés], con quien actúa y da fe.- DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ

-0-

2025-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION

RICARDO SILVA GRANADOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2153/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HORTENCIA DIAZ CRUZ, en contra de RICARDO SILVA GRANADOS, se dictó sentencia de fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete, con seis resolutivos que a la letra dicen:-----

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta. La competencia se surtió a favor de éste Tribunal. SEGUNDO.- El actor demostró los hechos generadores de su acción y la demandada incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a Hortencia Díaz Cruz y a Ricardo Silva Granados contraído en fecha veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres en ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias. Lo anterior de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado. Disolución que procede al quedar acreditada la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO. La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento del requisito para el levantamiento del acta de divorcio, gírese atento oficio al Primer Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO, localizable bajo el número de acta 315, libro 14, folio 192, y en el ACTA DE NACIMIENTO del demandado Ricardo Silva Granados bajo el número de acta 11098, libro 0584, foja 0084, levantada en la referida Oficialía; así mismo, gírese atento exhorto con los insertos al C. Juez Familiar en Turno de Anastacio Ávila, Jerez, Zacatecas, para que a su vez gire oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, para que realice las anotaciones marginales en el ACTA DE NACIMIENTO de Hortencia Díaz Cruz bajo el número de acta 875, libro 3, foja 0, levantada en aquella Oficialía. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado SEXTO. - Notifíquese la presente resolución a RICARDO SILVA GRANADOS por medio de edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad [Diario de Juárez y Hoy]. Notifíquese personalmente ésta resolución a las partes del juicio en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO 23 CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO



RICARDO SILVA GRANADOS

-0-

2026-70-72

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 483/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ARELY DÍAZ BARBA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el uno de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por ser el trámite procesal a seguir, y atendiendo al auto que antecede, donde se tiene a la demandada por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora; en consecuencia, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, ubicado en CALLE PUNTA LAS VARAS NÚMERO 9904 DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE VI DE ESTA CIUDAD, el cual tiene las siguientes datos de registro: Folio Real 1551749, Inscripción 98, Folio 105, Libro 4590 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$209,000.00 M.N. (doscientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al único avalúo emitido en autos por la parte actora, conforme lo establecido por las partes en el convenio judicial que celebraron; y como postura legal, la cantidad de \$139,333.33 M.N. (ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Y para tal efecto, deberá anunciarse su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición y circulación local, además otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistido de la Secretaria Proyectista, Licenciada DIANA MARGARITA FÉLIX SIERRA, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 254 fracción II del referido Ordenamiento Legal, con quien actúa. Doy fe." DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2017.

[Signature]

SECRETARÍA PROYECTISTA, LICENCIADA DIANA MARGARITA FÉLIX SIERRA, EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.



ARELY DIAZ BARBA

2017-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1167/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROGELIO ALAIN VALENZUELA MARTINEZ Y MARÍA DEL SOCORRO ARELLANO GARCÍA, existe un auto que a la letra dice.

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día diecisiete de agosto del presente año a las trece horas con veintitrés minutos por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Casa en Condominio, ubicada en la Calle Hacienda de Cornetas número 7710-1, Interior B, del Condominio Las Almeras, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2 a folio 2 del Libro 5114, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 57.000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 5.00 metros y colinda con Banqueta de propiedad y uso común; Al 2-3 DERECHO mide 11.400 metros y colinda con Casa C; Al 3-4 FONDO mide 5.00 metros y colinda con propiedad privada; Al 4-1 IZQUIERDO mide 11.400 metros y colinda con Casa A.- Siendo postura legal la cantidad de \$144,666.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en el establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy fe.- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017.

[Signature]

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



ROGELIO ALAIN VALENZUELA MARTINEZ

2027-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 899/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, APODERADO GENERAL DE, HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ALEJANDRA ADRIANA PRIETO ORONA, existe un auto que a la letra dice. --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito presentado el nueve de agosto del año en curso, por el licenciado MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble que es el ubicado en la calle Del Fortín número 8220 (ocho mil doscientos veinte) del Fraccionamiento los Naranjos III (tres romano) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 15 (quince) a folio 15 (quince) del libro 4239 (cuatro mil doscientos treinta y nueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. -----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$271,432.54 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura la suma de \$180,955.02 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las diez horas del día trece de septiembre del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARÍA DE RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

[Signature]

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ

2018-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 569/14, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS FIDEL LEÓN PÉREZ, LEÓN FELIPE LEÓN PALMA, MARCO CESAR LEÓN PALMA, DAVID ALEJANDRO LEÓN PALMA, JORGE ALBERTO LEÓN REZA ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE, SERGIO ARTURO BARRIO OCHOA, EN CONTRA DE DIANA LEOS VEGA Y ROBERTO TREVIÑO ALCALÁ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. -----
 ---Por presentado el LIC. FIDEL LEON PEREZ, con su escrito recibido el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, y en atención a su solicitud, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en: TERRENO RUSTICO, FRACCIÓN B, DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA JIMENEZ-TORREON, MUNICIPIO DE JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 10,954.2700 METROS CUADRADOS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5, A FOLIOS 5, DEL LIBRO 298 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, sirviendo de base la cantidad de \$3,368,140.50 (TRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 50/100 M.N.), que es el precio de los avalúos rendidos por el perito en rebeldía de la parte demandada y de la parte actora, y como postura legal, la cantidad de \$2,245,427.00 (DÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Localidad, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días; se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar dicha almoneda. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal, de conformidad con los artículos 1071 y 1410 del Código de Comercio. **Expídanse los edictos ordenados.**-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2017
 LA SECRETARIA
 LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

DIANA LEOS VEGA 1894-67-70

Presidencia Municipal
 Nonoava, Chih.

-0-
 EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. MARIA DEL CARMEN OCHOA SANDOVAL CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE JUAREZ Y ANGOSTA DENTRO DEL FONDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 1000 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORTE	27.00 MTS	CALLE JUAREZ
SUR	12.00 MTS	CALLE CURVO
ESTE	43.00 MTS	CALLE ANGOSTA
OESTE	28.10 MTS	C.FIDENCIO OLIVAS

HABIENDO RECIBIDO A LAS 12:30 HORAS DEL DIA 04 DE AGOSTO DE 2017, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 17 (DIECISIETE) A FOJAS 18 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 04 DE AGOSTO DEL 2017

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 NONOAVA, CHIH.
 2016 - 2018

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA

EL SECRETARIO MUNICIPAL
 C. EFREN CORRAL VIOLETA

MARIA DEL CARMEN OCHOA SANDOVAL 2033-70-72

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 121/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDITH GARCIA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, recibido en este Juzgado el día siete de Agosto del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos menos el veinte por ciento en la tasación, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca urbana, ubicada en calle Región de Savona numero 1083 Lote 83 Manzana 1 del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Santa Clara 2 de esta ciudad, con una superficie de 130.1930 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 40 a folios 41 del Libro 5015 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación.- \$612,880.00 (setecientos doce mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación.- \$408,586.66 (cuatrocientos ocho mil quinientos ochenta y pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DE 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EDITH GARCIA GARCIA

-0-

2024-70-72

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **639/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SAÚL CUELLAR RAMOS Y ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR, existe un auto que a la letra dice.-----

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **690/15**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. TIRSO RIVADENEYRA PEREZ, se dicto un acuerdo que dice:

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día veintiuno de agosto del presente año a las once horas con siete minutos por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: **Finca Urbana**, ubicada en la Calle Rio Tutuaca Sur número **8842**, del Fraccionamiento **Papigochic, II Etapa**, en esta Ciudad, inscrita bajo el número **48** a folio **48** del Libro **8842**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de **120.05** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al **1-2 FRENTE** mide 7.00 metros y colinda con Calle Rio Tutuaca Sur; Al **2-3 DERECHO** mide 17.150 metros y colinda con Lote 1; Al **3-4 FONDO** mide 7.00 metros y colinda con lote 43; Al **4-1 IZQUIERDO** mide 17.15 metros y colinda con Lote 3.- Siendo postura legal la cantidad de **\$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E** .- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.------
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. - ----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----"

Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$276,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- **N O T I F I Q U E S E** : -----
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de la Colmena No. 3077-21, Lote 8, Manzana 2, del Fraccionamiento Riveras del Bravo IX-D, Etapa IV, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 44 folio 49 del Libro 4831 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$184,333.34 (CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2017.

Cd. Juárez, Chih., 22 de Agosto del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,



LA SECRETARIA
[Handwritten signature]

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

[Handwritten signature]

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



Presidencia Municipal Cd. Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. DIANA AZUCENA CORNELIO LOZANO, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN AV. FRANCISCO VILLA Y 37ª. DE CD. LA JUNTA, MPIO. DTO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 231.60 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Contains 4 rows of land parcel data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1536, A FOJAS NÚMERO 38-A TREINTA Y OCHO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE AGOSTO DE 2017

Official signature block for Lic. Luis Fernando Chacón Erives and Lic. Gustavo Cardero Cayente, including municipal seal and contact info.

DIANA AZUCENA CORNELIO LOZANO 2038-70-72

-0-

Presidencia Municipal Cd. Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CABALLERO PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE 9ª., EN LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 93.66 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 118.77 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Contains 6 rows of land parcel data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1521, A FOJAS NÚMERO 31 TREINTA Y UNO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE ABRIL DE 2017

Official signature block for Lic. Luis Fernando Chacón Erives and Lic. Gustavo Cardero Cayente, including municipal seal and contact info.

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CABALLERO 2040-70-72

-0-

Presidencia Municipal Cd. Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. AMADOR MINGURA HERNANDEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DE CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 215.12 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Contains 4 rows of land parcel data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1535, A FOJAS NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:40 HORAS, DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE AGOSTO DE 2017

Official signature block for Lic. Luis Fernando Chacón Erives and Lic. Gustavo Cardero Cayente, including municipal seal and contact info.

AMADOR MINGURA HERNANDEZ 2039-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 632/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA ELENA CARDENAS TRILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- A sus autos el escrito que presenta el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con personalidad reconocida en autos, el día dieciséis de los actuales, y como lo solicita se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$198,000.00 pesos (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$132,000.00 pesos (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Diario de Juárez, de mayor circulación de esta localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Sol del Pastizal numero 3215 lote 9, manzana 50, del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 8A, en esta ciudad, con 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 88, folio 88, libro 4451 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese a la contraria por medio de cédula, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del código Procesal Civil. -----NOTIFÍQUESE

---Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2017. LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MARIA ELENA CARDENAS TRILLO 2029-70-72

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

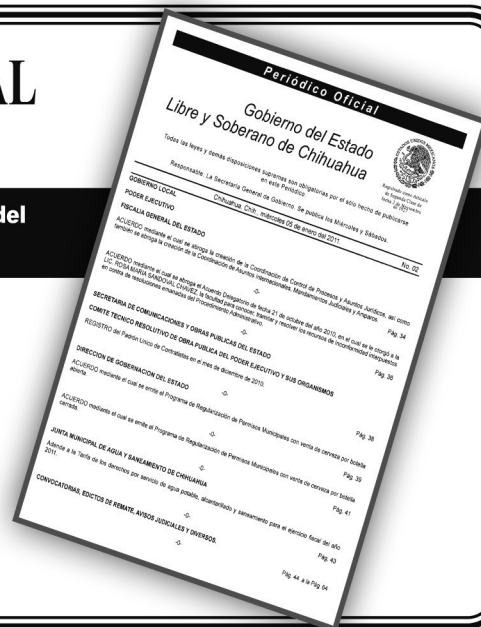
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.edo.chihuahua.gob.mx